ANT. : RES. EX. N° 1/ ROL D-206-2025 de 29 de agosto de 2025, de la Superintendencia de Medio Ambiente.

MAT. : Acompaña Programa de Cumplimiento (PdC).

La Serena, 29 de septiembre de 2025

Sr. Carlos Venegas Quintriqueo
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente.
Presente

De nuestra consideración,

Katherine Marlene Hermosilla Medina, en representación de **CLUB VALS SpA**, Rol Único Tributario N° 77.841.613-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Peñuelas Norte N° 167, comuna de Coquimbo, en procedimiento sancionatorio **Rol D-206-2025**, y en conformidad a lo dispuesto en Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**LOSMA**") y en la Resolución Exenta No1/Rol D-206-2025, vengo en acompañar escrito de Programa de Cumplimiento ("**PdC**").

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

KATHERINE MARLENE HERMOSILLA MEDINA
PP. CLUB VALS SpA

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento que indica; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Responde requerimiento de información; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Katherine Marlene Hermosilla Medina, en representación de **CLUB VALS SpA**, Rol Único Tributario N° 77.841.613-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Peñuelas Norte N° 167, comuna de Coquimbo, al Sr. Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**") respetuosamente digo:

Que, por este acto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, venimos, a presentar, dentro de plazo, un Programa de Cumplimiento (**"PdC"**) respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ Rol D-206-2025, de 29 de agosto de 2025, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-206-2025 seguido en contra de CLUB VALS SpA, Rol Único Tributario N° 77.841.613-1, por eventuales incumplimientos al D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

Este PdC se presenta de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio de Medio Ambiente ("**Reglamento**"), así como por lo expresado en la Guía para la presentación de PdC por infracciones a la norma de emisión de ruidos 2025.

POR TANTO, en conformidad a lo expuesto en esta presentación, y en atención a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento,

SOLICITO RESPETUOSMENTE A USTED, tener por presentado y aprobar el presente Programa de Cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: Que, de acuerdo a lo requerido en el Resuelvo VIII, de la Res. Ex. N° 1/Rol Rol D-206-2025, de 29 de agosto de 2025, venimos en hacer entrega a Usted de los antecedentes allí solicitados, que permiten dar respuesta al Requerimiento de Información.
Cabe señalar a Usted, que la información se entrega en el mismo orden en que fue solicitado en la Res. Ex. N° 1/Rol D-206-2025, de 29 de agosto de 2025.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes:

Anexo I. Requerimiento de Información.

Anexo II. Programa de Cumplimiento.

Anexo III. Documento complementario al PdC: Informe de Evaluación emisiones de ruido y condiciones acústicas centro de eventos *"Club Vals"*, emitido por Servicios de Ingeniería Acústica: Sonoacústica.

Anexo IV. Documento complementario al PdC: Layout con la ubicación y distribución de las fuentes de ruido al interior de la Unidad Fiscalizable y Layout con la identificación de todas las acciones de mitigación directa que se van a implementar conforme a la propuesta de nuestro PdC.

KATHERINE MARLENE HERMOSILLA MEDINA

PP. CLUB VALS SpA

Anexo I. Requerimiento de Información.

1. **Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.**

<u>Respuesta:</u>

En cumplimiento estricto de lo requerido en el Resuelvo pertinente de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-206-2025, y en atención a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, se hace plena fe de la identidad y personería de quien comparece en representación de la sociedad CLUB VALS SpA, Rol Único Tributario N° 77.841.613-1.

Se acompaña, para tales efectos, copia íntegra y vigente del Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades (Ministerio de Economía, Fomento y Turismo), de fecha 28 de septiembre de 2025, el cual cuenta con Código de Verificación Electrónico (CVE): CRBLE5uC7Axi, documento que, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley N° 20.659, reviste el carácter de instrumento público con pleno valor probatorio, y resulta suficiente para acreditar la vigencia de los estatutos, la existencia de la sociedad, así como las facultades de su representante legal.

De esta manera, se satisface plenamente el estándar de acreditación de representación exigido por la Superintendencia del Medio Ambiente, quedando la compareciente debidamente investida de la facultad de presentar y sostener el presente Programa de Cumplimiento, conforme a lo prevenido en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 7 del Reglamento de Programas de Cumplimiento aprobado por D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente:

Titular:	CLUB VALS SpA
Rut titular:	77.841.613-1
Representante legal:	Katherine Marlene Hermosilla Medina
Cédula nacional de identidad de Representante legal:	[redacted]
Domicilio:	Avenida Peñuelas Norte N° 167, comuna de Coquimbo
Teléfono:	[redacted]
Correo electrónico:	[redacted]
Personería:	Certificado de Estatuto Actualizado, Registro de Empresas y Sociedades, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Gobierno de Chile, de fecha 28 de septiembre de 2025, Código de Verificación Electrónico (CVE): CRBLE5uC7Axi

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.841.613-1
Razón Social: CLUB VALS SpA
Fecha de Constitución: 13 de octubre del 2023
Fecha de Emisión del Certificado: 28 de septiembre del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRBLE5uC7AXi**

CRBLE5uC7AXi

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO
CLUB VALS SpA

En COQUIMBO, Región de COQUIMBO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 13 de octubre del 2023 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"CLUB VALS SPA"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de CLUB VALS SPA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de COQUIMBO, Región de COQUIMBO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Restaurante, Pub, Discoteque, Cafetería, Servicio de Catering, Banquetería, Centro de Evento, la inversión de capitales o activos, de cualquier índole, en toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles. Adquirir, enajenar, administrar, arrendar y, en general, explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos; lotearlos, subdividirlos, urbanizarlos, construir o edificar en ellos, por cuenta propia o ajena; administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; y, en general, de toda clase de bienes y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho que acordaren los socios para su mejor cometido. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $1.000.000 de pesos, dividido en 10 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Administrador. El o la representante ante el SII es KATHERINE MARLENE HERMOSILLA MEDINA, Rut

[redacted]. Administrador: KATHERINE MARLENE HERMOSILLA MEDINA, Rut [redacted] quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: La administración de la sociedad corresponderá única y exclusivamente a doña KATHERINE MARLENE HERMOSILLA MEDINA, cédula de identidad [redacted]. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. La sociedad será administrada por doña KATHERINE HERMOSILLA MEDINA quien tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de bienes que el artículo cuarenta de la ley dieciocho mil cuarenta y seis otorga al Directorio de una sociedad anónima, y las ejercerá personalmente o a través de aquel o aquellos mandatarios que designe especialmente para tal efecto, quienes deberán anteponer a sus firmas personal el nombre de la sociedad. El administrador actuando de la forma antes indicada, obligará validamente a la sociedad con plenas facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualesquiera naturaleza y sin que la enumeración que siga sea limitativa o taxativa sino meramente ejemplar, podrá: UNO) Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso pertenencias mineras, derechos o acciones en las mismas; valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa, de promesa unilateral de venta, de opción de compra de una pertenencia minera, sobre los bienes enumerados y otros, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento. DOS) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o muebles. TRES) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. CUATRO) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario o voluntario y en secuestro. CINCO) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, limitar, alzar y servir hipotecas. SEIS) Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas. SIETE) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. OCHO) Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial. Celebrar todo tipo contratos de novación tales como novación por cambio de objeto, de acreedor o de deudor. NUEVE) Celebrar

contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis. DIEZ) Recibir en donación, incluso bienes raíces. ONCE) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya. DOCE) Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto sean civiles, comerciales, contractuales mineras, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para gravar y enajenar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o mueble incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje, y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras. TRECE) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. CATORCE) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y contratar servicios profesionales o técnicos, y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime convenientes. QUINCE) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los mandatarios podrán: convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. DIECISEIS) Percibir y /o entregar; pactar solidaridad activa o pasiva; constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria respecto de terceros, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase

de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad. DIECISIETE) contratar préstamos y mutuos hipotecarios en cualquier forma, en bancos y otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, con el objeto de poder cumplir cabalmente con la finalidad de este mandato, sin que ello signifique enunciación de facultades y a vía meramente ejemplar, queda facultado para operar con letras de cambio, letras de créditos hipotecarias reajustables u otros créditos o documentos existentes a la fecha o que se espera que existan en el futuro y tendientes a obtener con el objeto de adquirir bienes. Asimismo, para contratar seguro de gravámenes, de incendio u otros, acordando primas y pólizas. DIECIOCHO) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban cumplirse en el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá el mandatario ejecutar los actos que a continuación se indica sin que la enumeración sea taxativa: presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se la confiere. DIECINUEVE) Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza y, entre ellas, dar órdenes de no pago; b) contratar y abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito y/o de ahorro, depositar y sobregirarse en ellas y en las que le compareciente tenga en la actualidad, cancelar cheques, endosar, cheques, retirar talonarios de cheques, firmar reconocimiento de saldos en cuenta corriente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiro, líneas de crédito, préstamos contra

aceptación de letras, suscribir pagarés, mutuos, documentos por boletas de garantía; afianzar pagarés, mutuos y documentos por boletas de garantía; contratar y cancelar boletas de garantía etcétera, sea en cualquiera otra forma; f) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ella, retirarlo total o parcialmente, cerrar las cuentas o igualmente respecto de las que el compareciente tenga en la actualidad; h) colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, y valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; i) hacer depósitos a la vista, a plazo y/o condiciones y retirar depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales, firmar recibos de dinero; j) contratar operaciones de cambio; contratar y abrir acreditivos y créditos documentarios; girar, aceptar, reaceptar, afianzar, avalar, descontar, y endosar letras de cambio, tanto en cobranza como en garantía; retirar y endosar documentos de embarque y autorizar cargos en cuenta corriente; k) En general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile y otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o de cambio; VEINTE) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en todo tipo de instituciones financieras o bancarias, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimien¬to, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. VEINTIUNO) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. VEINTIDOS) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. VEINTITRES) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. VEINTICUATRO) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma,

instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. VEINTICINCO) Conceder quitas o esperas. VEINTISEIS) Firmar recibos finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. VEINTISIETE) Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera, o constituir servidumbre activa o pasiva. VEINTIOCHO) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. VEINTINUEVE) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. TREINTA) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombre comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. TREINTA Y UNO) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ellas. TREINTA Y DOS) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de marcadoras o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. TREINTA Y TRES) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. TREINTA Y CUATRO) Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la sociedad, en los términos previstos en los artículos 2144 del Código Civil y 271 del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la sociedad, todo ello en conformidad con lo establecido en el artículo 2145 del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya eje¬cución le haya encomendado la sociedad. Y CINCO) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier

naturaleza solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo número doce de la Ley catorce mil novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras, solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas, restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitando su nulidad o resolución. En el ejercicio de su mandato queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. TREINTA Y SEIS) Señalar domicilio. TREINTA Y SIETE) Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera. TREINTA Y OCHO) Efectuar exploraciones y/o explotaciones mineras y de plantas de beneficios de minerales; solicitar, pactar y establecer servidumbres mineras; comprar y/o vender minerales, concentrados, precipitados o minerales "in situ", celebrar contratos de opción minera sea sobre pertenencias mineras o sobre acciones de sociedades legales o contractuales mineras, pactar toda clase de contratos de explotaciones mineras, renunciar a concesiones mineras. TREINTA Y NUEVE) Convocar a reuniones de juntas de sociedades legales o contractuales mineras o anónimas, fijar el objeto de dichas convocaciones, asistir a dichas juntas, con voz y voto, tomar cualquier acuerdo, nombrar administración señalándose sus facultades, fijar la contribución a los gastos y el reparto de los beneficios y de los productos, en toda clase de sociedades, formar junta de dichas sociedades sin que requiera citación previa cuando las leyes o los contratos así lo permitan; CUARENTA) Manifestar, solicitar la mensura y mensurar pertenencias mineras, designar peritos, hacer oposiciones a las mensuras de terceros, solicitar su aprobación e inscripción de las actas de

mensuras; solicitar y efectuar reposición de linderos de las pertenencias, pedir la caducidad de concesiones y la nulidad de las mensuras de pertenencias mineras; solicitar clase de concesiones para explorar, para explotar placeres metalíferos y/o aprovechamiento de aguas superficiales subterráneas; oponerse a dichas concesiones o pedir su caducidad; CUARENTA Y UNO) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; CUARENTA Y DOS) Ceder y aceptar cesiones y derechos litigiosos; CUARENTA Y TRES) Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenio con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; CUARENTA Y CUATRO) Retirar de la circulación y volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir nuevas acciones liberadas o de pago; CUARENTA Y CINCO) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El Árbitro deberá ser designado por la justicia ordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista.

TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) KATHERINE MARLENE HERMOSILLA MEDINA suscribe: 10 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	13-10-2023	ACpeR1YrnMcb

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

2. **Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.**

Respuesta:

En relación a lo requerido respecto de la entrega de antecedentes económicos, se acompaña a la presente los Estados Financieros de la sociedad CLUB VALS SpA, Rol Único Tributario N° 77.841.613-1, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Balance General desde 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Dado que la información contable y tributaria aportada contiene datos de carácter estratégico y reservado vinculados al giro económico de la sociedad, se solicita expresamente a la Ilustre Superintendencia de Medio Ambiente que disponga la reserva de dicha información, en conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que habilita a los órganos de la Administración del Estado para denegar la publicidad de antecedentes cuyo acceso pueda afectar los derechos comerciales o económicos de las personas jurídicas involucradas.

CLUB VALS SPA
77.841.613-1
PEÑUELAS 107
COQUIMBO

BALANCE GENERAL

DESDE: 01/01/2024 **HASTA:** 31/12/2024

CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	MOVIMIENTOS DEBITOS	MOVIMIENTOS CREDITOS	SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR	INVENTARIO ACTIVO	INVENTARIO PASIVO	RESULTADOS PERDIDAS	RESULTADOS GANANCIAS
1010101	CAJA	174.948.471	163.097.613	11.850.858		11.850.858			
1010401	CLIENTES	152.049.276	152.049.276						
1010801	PPM	977.697		977.697		977.697			
1010802	IVA CREDITO FISCAL	21.884.537	21.884.537						
2010201	PROVEEDORES	137.066.309	137.066.309						
2010920	IVA DEBITO FISCAL	24.276.775	24.276.775						
30101	CAPITAL SOCIAL		1.000.000		1.000.000		1.000.000		
4010110	VENTAS Y SERVICIOS AFECTOS		127.772.501		127.772.501				127.772.501
4010210	COSTO VENTAS AFECTAS	115.181.772		115.181.772				115.181.772	
4010822	HONORARIOS	776.832		776.832				776.832	
4011010	OTRAS GANANCIAS		14.658		14.658				14.658
	SUMA	627.161.669	627.161.669	128.787.159	128.787.159	12.828.555	1.000.000	115.958.604	127.787.159
	RESULTADO DEL EJERCICIO						11.828.555	11.828.555	
	TOTALES	627.161.669	627.161.669	128.787.159	128.787.159	12.828.555	12.828.555	127.787.159	127.787.159

Se deja expresa constancia, que la contabilidad y presente Balance fueron confeccionados con los datos entregados personalmente por el contribuyente, como fidedigno.

(Articulo 100 - Código Tributario)

KATHERINE MARLENE HERMOSILLA MEDINA
16.720.521-6

CENTRO DE GESTION SYC ASOCIADOS
7.672.41305

3. **Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, especificando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música. Indicar el horario y frecuencia de la música en vivo, indicando en el plano simple, la ubicación donde se realiza y su relación con los receptores sensibles. De igual manera describir si se realiza al interior de la edificación de la Unidad Fiscalizable o en el sector de terraza y/o patio en caso de existir.**

Respuesta:

En cumplimiento de lo instruido por la Superintendencia del Medio Ambiente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), en relación con el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que fija la Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, se procede a individualizar de manera detallada las fuentes sonoras existentes en la unidad fiscalizable segmentado **en las siguientes letras a), b), c), d) y e):**

a) Características generales del recinto

El inmueble corresponde a un recinto tipo galpón destinado a la realización de eventos recreativos. Su construcción se compone principalmente de tabiquería, piso de cerámica y cielo elevado. Consciente de los riesgos de propagación acústica, la sociedad titular ha implementado medidas de aislamiento pasivo, tales como refuerzos termoacústicos en muros perimetrales y techumbre, así como la incorporación de doble muro en sectores estratégicos. Dichas características constructivas buscan mitigar la transmisión de ruido hacia el exterior, a fin de cumplir con la normativa sectorial.

El establecimiento dispone de un salón principal destinado al desarrollo de actividades de esparcimiento, principalmente eventos bailables con música envasada y, en ocasiones, música en vivo. Adicionalmente, cuenta con una terraza cubierta en la zona de acceso, la cual no posee dispositivos de audio ni otras fuentes generadoras de ruido.

A continuación, se acompañan Fotografías que corresponden al salón principal y terraza cubierta del recinto respectivamente:

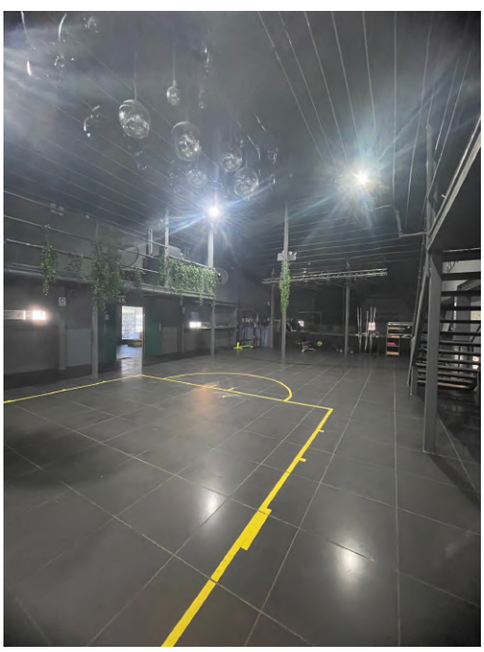

b) Equipamiento de procesamiento de audio

El recinto dispone de dispositivos profesionales de control y optimización sonora que permiten ajustar los niveles de presión acústica, asegurando su operación dentro de los márgenes legales:

- **Procesador digital DBX, modelo PA2, destinado a la ecualización y limitación de la señal.**
- **Mezclador digital Midas, modelo MR-18, que cumple funciones de gestión multipista y control dinámico.**

A continuación, se acompaña fotografía fechada y georreferenciada de los equipos mencionados anteriormente:

Ambos equipos constituyen elementos críticos para el cumplimiento de la normativa, en la medida que permitan aplicar configuraciones de limitación y compresión que reduzcan la posibilidad de superar los umbrales de emisión fijados por el D.S. N° 38/2011.

c) Sistema de altavoces

El sistema de amplificación sonora se encuentra conformado por los siguientes equipos:

- **Seis (6) unidades Line Array RCF, modelo HDL-6A, 700 W RMS cada una, dispuestas en dos grupos de tres, diseñadas para otorgar cobertura uniforme en el salón principal.**

A continuación, se acompañan fotografías fechadas y georreferenciadas de las 6 unidades referidas, lo que asegura la trazabilidad y control de la información proporcionada a esta Superintendencia:

UTM: 19J
279015mE 6684651mN
Elevación: 6.95±48.00 m
Precisión: 19.75 m
Tiempo: 23-09-2025 12:26:24
NoteCam @ iOS

- **Dos (2) parlantes Subwoofer activos MRS, modelo 318P, potencia de 1.600 W cada uno, destinados a la reproducción de frecuencias graves.**

A continuación, se acompañan fotografías fechadas y georreferenciadas de las 2 unidades referidas, lo que asegura la trazabilidad y control de la información proporcionada a esta Superintendencia:

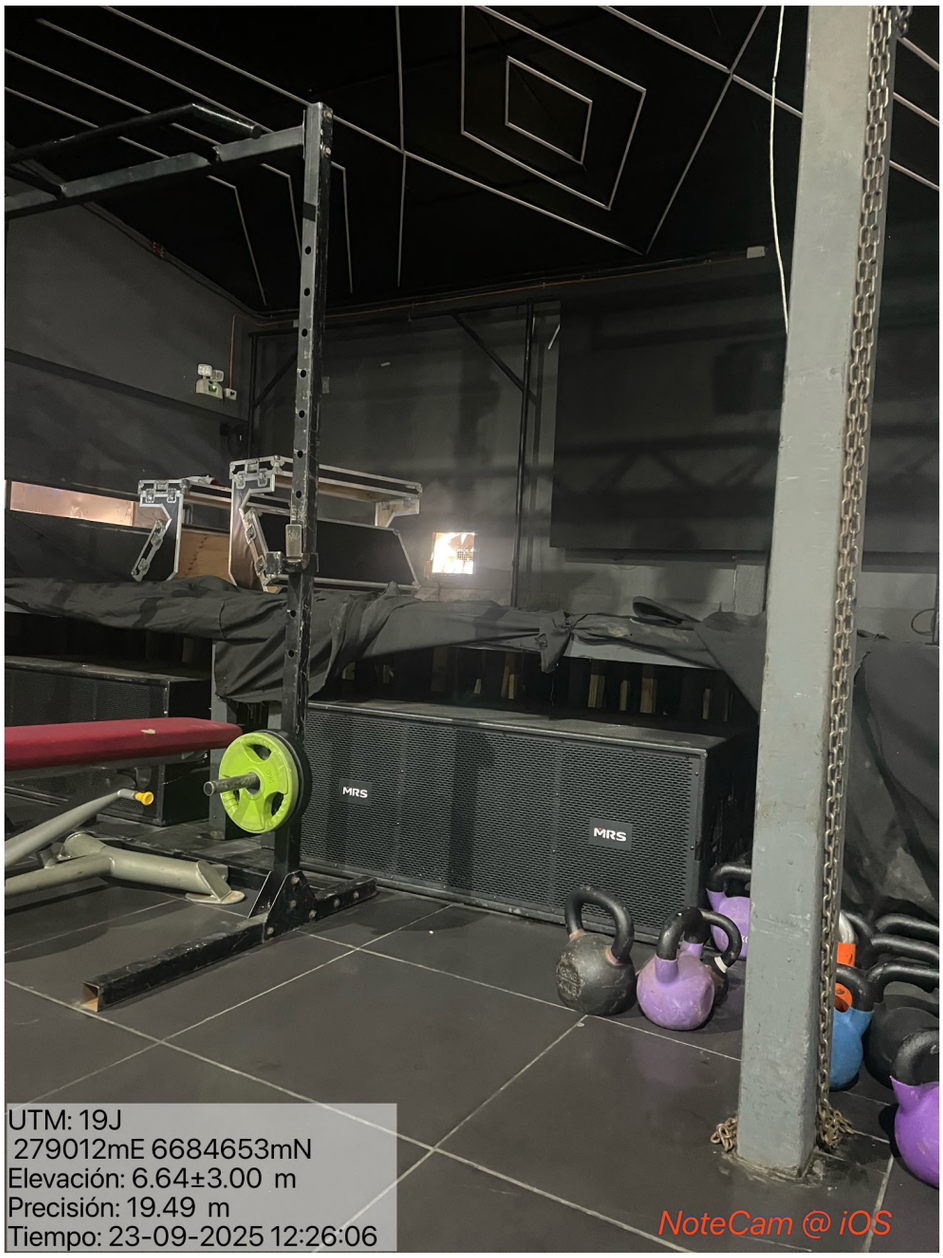
MRS
MRS
UTM: 19J
279012mE 6684653mN
Elevación: 6.64±3.00 m
Precisión: 19.49 m
Tiempo: 23-09-2025 12:26:06
NoteCam @ iOS

d) Ubicación y sectores habilitados

Las fuentes emisoras de ruido se concentran exclusivamente en el salón principal, destinado a espectáculos y actividades de esparcimiento. Se deja constancia que la terraza cubierta de acceso no cuenta con altavoces, equipos de música ni otras fuentes generadoras de ruido, limitando con ello la emisión a espacios interiores y reduciendo la potencial afectación hacia receptores externos.

e) Horario y frecuencia de operación

La actividad sonora no es continua, sino que se circunscribe a eventos programados de carácter esporádico, distinguiéndose de locales de funcionamiento permanente como bares, pubs o discotecas aledañas del sector Peñuelas de Coquimbo. Cuando se realizan dichos eventos, los equipos de audio operan en horario comprendido entre las 23:00 horas y las 04:45 horas del día siguiente.

Los días en que naturalmente se realizan estos eventos son principalmente los viernes o sábados.

Cabe precisar que este rango horario se encuentra inserto en el período calificado como nocturno, lo cual implica la aplicación de límites de presión sonora aún más estrictos. La titular asume esta circunstancia y adoptará medidas de control y gestión acordes a tales exigencias.

4. **Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2025-2564-IV-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.**

<u>Respuesta:</u>

A continuación, se presenta un plano simple con la distribución del sistema de audio instalado al interior de la Unidad Fiscalizable ya descrito en acápite anterior que ilustra la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido así como la relación de su orientación respecto a los puntos de medición consignados en el Informe DFZ-2025-2564-IV-NE del presente procedimiento. Este plano ha sido elaborado por Servicios de Ingeniería Acústica: Sonoacústica, cuyos detalles se encuentran en Informe de evaluación de emisiones de ruido y condiciones acústicas de centro de eventos *"Club Vals"*, que se incorpora al final de esta presentación.

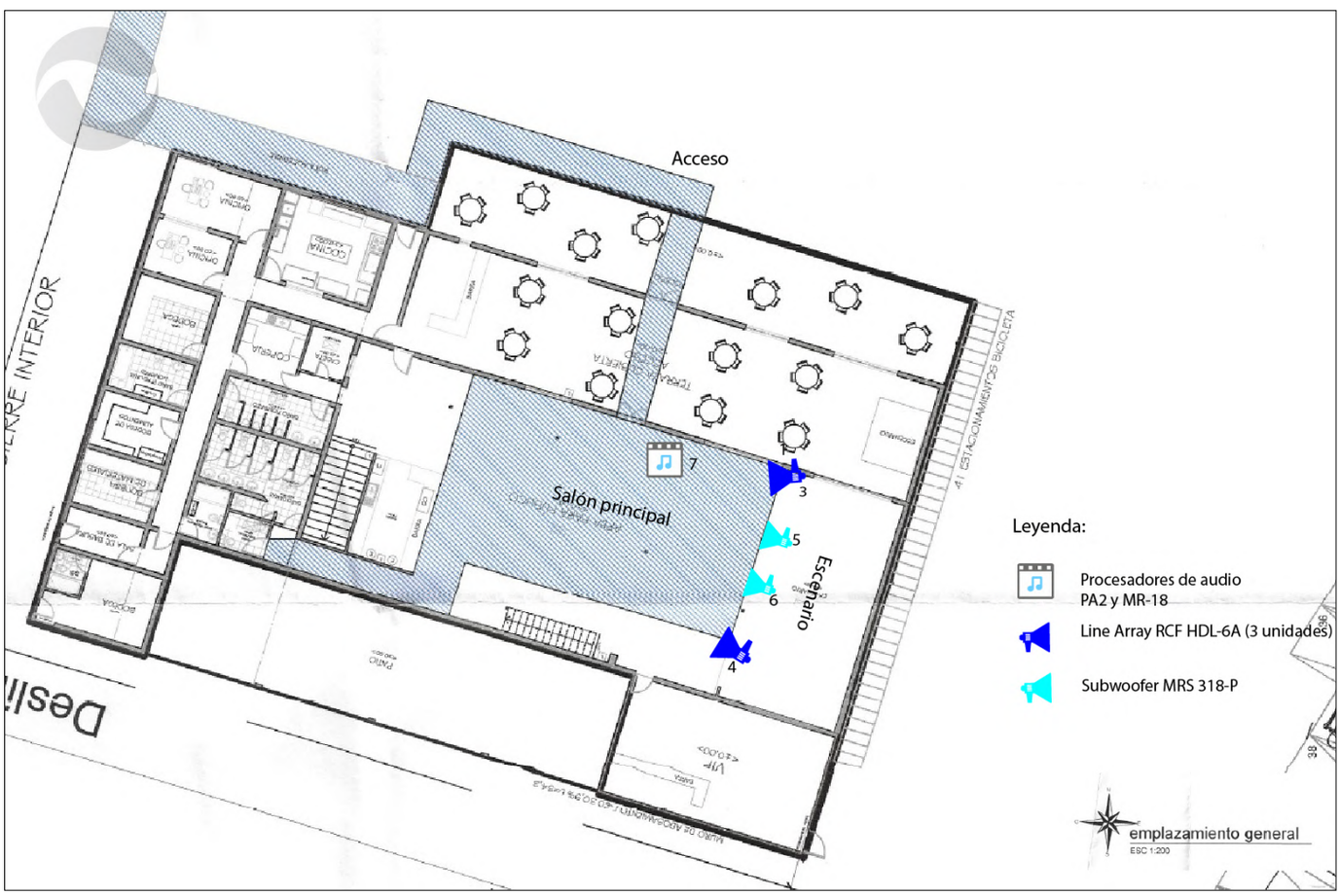

Conforme a los planos de arquitectura, la superficie total del establecimiento asciende a 685,52 m², lo que permite a la autoridad ponderar la capacidad volumétrica del espacio interior y su influencia en la propagación del sonido.

5. **Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.**

Respuesta:

El establecimiento opera exclusivamente en modalidad de eventos ocasionales, no contando con una periodicidad diaria ni semanal fija.

Cuando estos eventos se desarrollan, el horario de funcionamiento efectivo se extiende desde las 23:00 horas hasta las 04:45 horas, lapso que coincide con el rango en el que el recinto permanece abierto al público y en que los equipos de amplificación sonora se encuentran operativos.

Los días en que naturalmente se realizan estos eventos son principalmente los viernes o sábados.

Este modo de operación intermitente constituye un elemento diferenciador respecto de bares, pubs o discotecas aledañas del sector Peñuelas de Coquimbo, pues limita significativamente la exposición continua de la comunidad a las emisiones acústicas.

6. **Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.**

Respuesta:

De manera concordante con el acápite anterior, los equipos de amplificación sonora únicamente operan durante los eventos programados.

En consecuencia, el horario de funcionamiento efectivo de las maquinarias y equipos emisores de ruido coincide con el señalado en el punto 5, esto es, entre las 23:00 y las 04:45 horas, en jornadas no regulares, limitadas a las actividades específicas del recinto.

Y tal como ya se mencionó en acápite anterior, los días en que naturalmente se realizan estos eventos son principalmente los viernes o sábados.

7. **Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.**

<u>Respuesta:</u>

Finalmente, en lo que atañe a las medidas de mitigación de emisiones acústicas, se deja constancia para lo meramente referencial, de que la titular ha encargado la elaboración de un Informe Técnico de evaluación de emisiones de ruido y condiciones acústicas, a la empresa de servicios de Ingeniería Acústica: *"Sonoacústica"*, documento que se acompaña como antecedente complementario de esta presentación.

Así las cosas, las medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos se encuentran en su fase de estudio y diagnóstico tanto por parte del citado equipo técnico de Servicios de Ingeniería Acústica, así como también por parte de nuestro equipo jurídico.

Tales medidas, serán incorporadas formalmente al Programa de Cumplimiento que presentaremos de forma conexa a este acto y comprenderán tanto acciones de carácter técnico (V.gr. configuración de limitadores, instalación de materiales fonoabsorbentes adicionales, reforzamiento estructural) como acciones de carácter administrativo (V.gr. capacitación del personal, protocolos de operación de audio, monitoreo de decibeles en tiempo real) con miras a ejecutarlas a la brevedad posible de ser aprobadas conforme a vuestra potestad.

Así las cosas, por razón de economía procesal, nos remitimos expresa e íntegramente a cada una de las medidas que se proponen en nuestro Programa de Cumplimiento que presentamos coetáneamente, las que damos íntegramente por reproducidas para todos los efectos legales, así como también sus anexos de documentos complementarios.

De este modo, se acredita la voluntad real y seria de la titular de ajustarse al marco normativo vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y en los artículos 6 y siguientes del Reglamento de Programas de Cumplimiento aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio de Medio Ambiente.

Anexo II. Programa de Cumplimiento.

ANEXO N° 1:

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación del sancionatorio, personal, de la infracción y de sus efectos.

2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 3 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

Al final, encontrará 3 acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA, NO SERÁ POSIBLE APROBAR PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO PRESENTADOS SIN ALGUNA DE ESTAS TRES ACCIONES OBLIGATORIAS

1. IDENTIFICACIÓN:			
Rol Procedimiento Sancionatorio	D-206-2025		
Nombre empresa o persona natural	CLUB VALS SpA		
Rut empresa o persona natural	77.841.613-1		
Nombre representante legal	Katherine Marlene Hermosilla Medina		
Dirección del establecimiento	Avenida Peñuelas Norte N° 167, comuna de Coquimbo.		
Equipos |Maquinarias |Herramientas |Actividades |Dispositivos generadores de ruido en la unidad fiscalizable identificadas en la formulación de cargos *(Adjuntar listado en anexo si fuese necesario)*	**Emisores de ruidos Equipos| Maquinarias| Herramientas| Actividades | Dispositivos**		**Cantidad**
	Sistema Line array marca RCF, modelo HDL-6A. Potencia 700W RMS[1] c/u		6 unidades
	Parlante Subwoofer activo marca MRS, modelo 318P. Potencia 1.600 vatios		2 unidades
	Junto a la presentación del PDC se debe acompañar un plano simple con la ubicación de los emisores de ruido, como la identificación en dicho plano de todas las acciones de mitigación directa que se van a implementar o se implementaron con posterioridad a la fecha de la última superación a la norma contenida en la formulación de cargos.		
Indique su correo electrónico si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio por dicho medio	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	callegari2@gmail.com	Tenga presente que los actos administrativos se entenderá notificados el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

Copie acá el texto de la infracción que se encuentra en la columna "Hecho constitutivo de infracción" de la Tabla del Resuelvo I. de la Formulación de Cargos.

La obtención, con fecha 31 de mayo de 2025, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de **55 dB(A)** y **55 dB(A)** todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS

Se debe ingresar la redacción contemplada en el apartado 2.3. Efectos Negativos de la Guía conforme a la calificación de gravedad de la formulación de cargos.

Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción.

[1] Raíz cuadrática Media (en español), es una medida de la potencia continua real y estable de un amplificador o altavoz sin causar distorsión durante un periodo prolongado.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS

N°: 1 *(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3…)*	**N° 1 — Reforzamiento cara oriente de la edificación**
Acción: *(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).*	Atendidas las deficiencias de aislación acústica detectadas en la cara oriente de la edificación, se ejecutará un reforzamiento estructural integral de dicho sector, cuyo propósito es optimizar la capacidad de aislamiento sonoro del recinto y asegurar su estanqueidad, evitando la transmisión de ruido hacia el exterior. La medida comprende tanto el reforzamiento del muro existente como, en aquellos sectores en que resulte técnicamente necesario, su reemplazo completo. Asimismo, se contempla el cierre y reubicación de los vanos de ventilación hacia zonas menos sensibles (cara poniente), incorporando canalizaciones específicas que garanticen la adecuada ventilación del establecimiento sin menoscabo del desempeño acústico. En el primer nivel, se proyecta la construcción de un muro de hormigón armado —o de material de desempeño equivalente— con un espesor mínimo de 110 mm, lo que permitirá alcanzar un estándar suficiente de aislación acústica. La selección de la solución constructiva se realizará conforme a lo dispuesto en el Listado de Soluciones Constructivas para Acondicionamiento Acústico elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU). En el nivel superior, el reforzamiento se dirigirá a eliminar flancos estructurales que favorezcan la propagación del sonido, con especial atención a las junturas entre placas y uniones críticas, las cuales deberán ser terminadas y selladas en forma continua y hermética, asegurando la plena eficacia del aislamiento.

Forma de implementación de la acción: *(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía.*	**Cantidad**:	1 intervención integral de la cara oriente de la Unidad Fiscalizable.	**Posición/ubicación dentro de la UF**:	Cara oriente de la Unidad Fiscalizable (según plano simple e imágenes adjuntas en Informe Técnico de evaluación de emisiones de ruido y condiciones acústicas, emitido por la empresa de servicios de Ingeniería Acústica: *"Sonoacústica"*).
	Dimensiones: *(alto, ancho, largo)*	El muro a intervenir indica espesor mínimo de 110 mm y tiene una extensión lineal de 7.3 m y una altura de 2.3 m	**Materialidad**:	Hormigón armado (o solución de desempeño acústico equivalente conforme a *"Listado Oficial de Soluciones Constructivas para Acondicionamiento Acústico"* MINVU).

		lo que equivale a una superficie total de 16.79 m^2.		
Fecha/plazo de implementación: *(Debe ser posterior última superación a la norma imputada en la formulación de cargos).*	☐ **Acción Ejecutada**: Fecha de ejecución: _____		☒ **Acción en ejecución /por ejecutar**: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: ☐ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☒ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.	
Medios de Verificación: *(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).*	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☐ Fichas o informes técnicos. ☐ Otros *(indicar).*			
Costo Estimado Neto: *(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).*	$4.000.000.-			
N°: 2 *(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3…)*	**N° 2 — Cierre baños provisorios y construcción de nuevas instalaciones**			
Acción: *(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).*	Desmontar baños provisorios (contenedores) y construir servicios higiénicos definitivos con materialidad sólida de buen desempeño acústico (hormigón u otra equivalente), evitando la presencia flancos y discontinuidades.			
Forma de implementación de la acción:	**Cantidad**:	1 conjunto de servicios	**Posición/ubicación dentro de la UF**:	Sector oriente de la Unidad Fiscalizable (según layout e imágenes adjuntas en Informe

(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía).		higiénicos definitivos.		Técnico de evaluación de emisiones de ruido y condiciones acústicas, emitido por la empresa de servicios de Ingeniería Acústica: *"Sonoacústica"*).
	Dimensiones: *(alto, ancho, largo)*	El nuevo recinto de servicios higiénicos tendrá las siguientes dimensiones 3.9 m x 5 m y una altura de 2.3 m. El recinto tendrá una superficie total de 19.5 m^2.	**Materialidad**:	La materialidad de estas deberá considerar elementos sólidos con propiedades de aislación acústica adecuadas como hormigón armado o solución similar. Al igual que en el caso del reforzamiento estructural, las soluciones constructivas deberán ser seleccionadas en consulta con el documento *"Listado Oficial de Soluciones Constructivas para Acondicionamiento Acústico" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (ED13-2024).*
Fecha/plazo de implementación: *(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).*	☐ **Acción Ejecutada**: Fecha de ejecución: _____			X **Acción en ejecución /por ejecutar**: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: ☐ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. X 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación: *(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).*	X Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). X Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☐ Fichas o informes técnicos.			

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">☐ Otros (indicar).</td></tr>
<tr><td>Costo Estimado Neto:
(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</td><td colspan="4">$.5.000.000.-</td></tr>
<tr><td>N°: 3
(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3…)</td><td colspan="4">N° 3 — Mantención y sellado de puerta VIP sur/oriente</td></tr>
<tr><td>Acción:
(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</td><td colspan="4">Alinear hojas e instalar cintas acústicas/burletes u otra solución equivalente para lograr hermeticidad total de la puerta de salida del sector VIP (sur/oriente), evitando fugas sonoras hacia el patio y exterior del local.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Forma de implementación de la acción:
(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la página 25 de la Guía PDC de ruidos).</td><td>Cantidad:</td><td>1 puerta a intervenir.</td><td>Posición/ubicación dentro de la UF:</td><td>Orientada al sur/oriente (patio) de la Unidad Fiscalizable (según layout e imágenes adjuntas en Informe Técnico de evaluación de emisiones de ruido y condiciones acústicas, emitido por la empresa de servicios de Ingeniería Acústica: “Sonoacústica”).</td></tr>
<tr><td>Dimensiones:
(alto, ancho, largo)</td><td>En la puerta a intervenir cada hoja tiene 70 cm y su altura es de 2.10 m.</td><td>Materialidad:</td><td>Sellos perimetrales, burletes, cierres; ajuste de herrajes.</td></tr>
<tr><td>Fecha/plazo de implementación:
(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</td><td colspan="2">☐ Acción Ejecutada:
Fecha de ejecución: _____</td><td colspan="2">X Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:

X 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.

☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.

☐ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Medios de Verificación:
(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</td><td colspan="4">[X] Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
[X] Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
[ ] Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
[ ] Fichas o informes técnicos.
[ ] Otros (indicar).</td></tr>
<tr><td>Costo Estimado Neto:
(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</td><td colspan="4">$250.000.-</td></tr>
<tr><td>N°: 4
(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3…)</td><td colspan="4">N° 4 — Configuración limitador/compresor del sistema de audio</td></tr>
<tr><td>Acción:
(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</td><td colspan="4">Configurar procesador (limitador/compresor) con profesional especialista competente para que el nivel de presión sonora (NPS) al interior del establecimiento no exceda en ningún caso los 85 dB(A) medidos con público, lo anterior con parametrización documentada (threshold/ratio/attack/release) y bloqueo de preset.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Forma de implementación de la acción:
(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía.</td><td>Cantidad:</td><td>1 sistema (procesador y consola).</td><td>Posición/ubicación dentro de la UF:</td><td>Cabina/control sala principal de la Unidad Fiscalizable.</td></tr>
<tr><td>Dimensiones:
(alto, ancho, largo)</td><td>N/A</td><td>Materialidad:</td><td>Ajuste de hardware/software + acta técnica con parámetros y fotos del preset.</td></tr>
<tr><td>Fecha/plazo de implementación:
(Debe ser posterior última superación a la norma imputada en la formulación de cargos).</td><td colspan="2">[ ] Acción Ejecutada:
Fecha de ejecución: _____</td><td colspan="2">[X] Acción en ejecución /por ejecutar:
Seleccionar plazo de ejecución de la acción:
[X] 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
[ ] 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</td></tr>
</table>

		☐ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación: *(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).*	[X] Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). [X] Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☐ Fichas o informes técnicos. ☐ Otros *(indicar).*	
Costo Estimado Neto: *(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).*	$200.0000.-	
N°: 5 *(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3…)*	**N° 5 — Instalación de decibelímetro de referencia en cabina**	
Acción: *(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).*	En complemento de la medida anterior, se instalará un decibelímetro digital de referencia visible para operador en el sector del controlador del sistema de audio, con alarma configurable (p. ej., 82–83 dB(A)) y registro básico de eventos/lecturas para gestión interna. El dispositivo alertará al controlador en caso de que se supere el límite establecido en la configuración del sistema. Cabe indicar que este tipo de dispositivos se puede utilizar únicamente como referencia ya que pueden entregar datos con un margen de error.	

Forma de implementación de la acción: *(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía).*	**Cantidad**:	1 equipo.	**Posición/ubicación dentro de la UF**:	Sector del controlador del sistema de audio, visibilidad directa del operador.
	Dimensiones: *(alto, ancho, largo)*	N/A	**Materialidad**:	Equipo decibelímetro de referencia con manual/calibración de fábrica.

Fecha/plazo de implementación: *(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).*	☐ **Acción Ejecutada**: Fecha de ejecución: _____	[X] **Acción en ejecución /por ejecutar**: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: [X] 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.

		☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación: *(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).*	[X] Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). [X] Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☐ Fichas o informes técnicos. ☐ Otros *(indicar).*	
Costo Estimado Neto: *(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).*	$80.000.-	
N°: 6 *(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3…)*	**N° 6 — Medidas administrativas y de buenas prácticas**	
Acción: *(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).*	Dentro de las medidas administrativas y de buenas prácticas se establece la realización de monitoreos de ruido con una periodicidad trimestral. Esta acción tiene por objetivo verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos y constatar el adecuado desempeño de las medidas de mitigación implementadas. Asimismo, dichos monitoreos deberán contemplar la entrega de directrices al personal, orientadas a fomentar conductas y prácticas que eviten la generación de emisiones sonoras innecesarias.	

Forma de implementación de la acción: *(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la página 25 de la Guía PDC de ruidos).*	**Cantidad**:	1 plan de monitoreo periódicos de ruidos de periodicidad trimestral.	**Posición/ubicación dentro de la UF**:	Todo el recinto
	Dimensiones: *(alto, ancho, largo)*	N/A	**Materialidad**:	Manual interno firmado; listas de asistencia; formatos de registro; bitácora.

Fecha/plazo de implementación: *(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).*	☐ **Acción Ejecutada**: Fecha de ejecución: _____	[X] **Acción en ejecución /por ejecutar**: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: [X] 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación: *(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).*	[X] Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). [X] Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☐ Fichas o informes técnicos. ☐ Otros *(indicar).*	
Costo Estimado Neto: *(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).*	$1.000.000.-	
N°: 7 *(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3…)*	**N° 7 — Medición final con ETFA**	
Acción Obligatoria:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.	
Forma de implementación de la acción:	La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, deberá desarrollarse desde el/los domicilio/s del/los receptor/es en los cuales se realizaron las mediciones que dieron lugar a la Formulación de Cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA deberá realizar la medición desde un receptor equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a la Res. Ex. N° 2051 de 14 de septiembre de 2021 o aquella que la reemplace.	

	De no existir ninguna ETFA que cumpla con lo anterior, se deberá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA o aquella que la remplace. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.	
Fecha/plazo de implementación: *(Debe realizarse con posterioridad a la implementación de todas las acciones comprometidas en el PDC sin perjuicio que coincida el mes)*	☐ **Acción Ejecutada** Fecha de ejecución: _____	[X] **Acción en ejecución /por ejecutar**: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: ☐ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. [X] 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación:	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Costo Estimado Neto: *(Indique el costo asociado a la realización de la medición)*	Costo estimado neto total por definir.	
N°: 8 *(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3…)*	**N° 8 — Cargar en SPDC el PDC aprobado**	
Acción Obligatoria:	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	
Forma de implementación de la acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear la clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020 o aquella que la reemplace.	
Plazo de implementación:	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
N°: 9 *(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3…)*	**N° 9 — Cargar en SPDC el reporte final con todos los medios de verificación**	

Acción Obligatoria:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA o aquella que la reemplace.
Forma de implementación de la acción:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, por medio del Formulario de Oficina de Atención Ciudadana, disponible en la página de esta Superintendencia, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, y que estos no puedan ser resueltos por la SMA la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Plazo de implementación:	10 días hábiles contados desde la fecha del plazo de ejecución de la medición final obligatoria.
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

KATHERINE MARLENE HERMOSILLA MEDINA

PP. CLUB VALS SpA

Firma Representante

Anexo III. Documento complementario al PdC: Informe de Evaluación emisiones de ruido y condiciones acústicas centro de eventos *“Club Vals”*, emitido por Servicios de Ingeniería Acústica: Sonoacústica.

EVALUACIÓN EMISIONES DE RUIDO Y CONDICIONES ACÚSTICAS CENTRO DE EVENTOS "CLUB VALS"

Preparado para:

Club Vals

Coquimbo, Chile – septiembre 2025

Código Informe	*Versión*	*Elaboración*	*Revisión*
Cod: 290925 Club Vals	VF	Ing. JGC Ing. FOG	Ing. JGC

CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN 3

2. OBJETIVOS 3

3. MATERIALIDAD Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL RECINTO 4

4. FUENTES DE RUIDO 5

4.1. IMÁGENES GEOREFERENCIADAS Y FECHADAS DE LAS FUENTES DE RUIDO 6

5. DIAGNÓSTICO DEL ESCENARIO ACTUAL 9

6. PROYECCIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO 10

6.1. MAPAS DE RUIDO 11

6.2. OBSERVACIONES Y DIAGNÓSTICO DEL ESCENARIO 13

7. MEDIDAS DE MITIGACIÓN A IMPLEMENTAR 18

8. PROYECCION DE LOS NIVELES DE RUIDO CONSIDERANDO LA INCORPORACIÓN DE MEDIDAS 28

8.1. OBSERVACIONES DE LOS NIVELES PROYECTADOS CON MEDIDAS 30

9. RESUMEN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL TITULAR ... 31

10. BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA 35

1. INTRODUCCIÓN

El presente estudio reúne los antecedentes obtenidos a partir de la evaluación de las condiciones acústicas y de los niveles de emisión de ruido asociados al funcionamiento del centro de eventos "Club Vals", ubicado en Av. Peñuelas Norte N°167, comuna de Coquimbo.

La evaluación se enmarca en la elaboración de un Programa de Cumplimiento presentado en respuesta a la formulación de cargos realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a raíz de denuncias por ruidos molestos registradas entre febrero de 2024 y marzo de 2025.

2. OBJETIVOS

El objetivo del estudio, una vez identificado el problema, es definir e implementar medidas de control que permitan reducir las emisiones sonoras generadas por el establecimiento hacia su entorno, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente sobre ruidos, establecida en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

3. MATERIALIDAD Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL RECINTO

El proyecto corresponde a un recinto tipo galpón, construido principalmente en base a tabiquería, con cielo alto y piso de cerámica. Los muros perimetrales y la techumbre presentan reforzamiento termoacústico mediante la incorporación de material fonoabsorbente, contemplándose además la ejecución de doble muro en determinados sectores.

El establecimiento dispone de un salón principal destinado al desarrollo de actividades de esparcimiento, principalmente eventos bailables con música envasada y, en ocasiones, música en vivo. Adicionalmente, cuenta con una terraza cubierta en la zona de acceso, la cual no posee dispositivos de audio ni otras fuentes generadoras de ruido.

De acuerdo con los planos de arquitectura, la superficie total del proyecto es de 685.52 m^2.

Imágenes 1 y 2. Fotografías del salón principal y terraza cubierta del recinto.

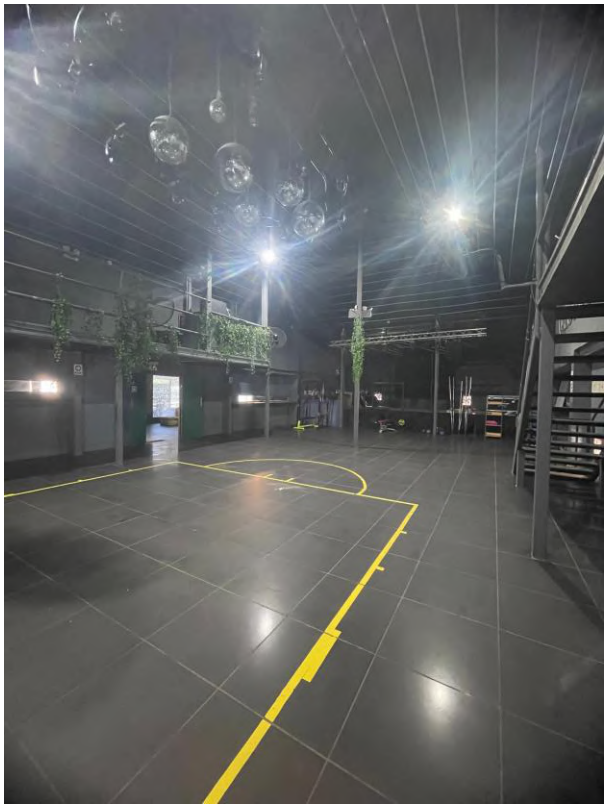

4. FUENTES DE RUIDO

Las fuentes de ruido de mayor relevancia que posee el establecimiento corresponden al sistema de audio profesional instalado al interior de la Discoteque. La distribución y el detalle del equipamiento se presenta a continuación:

Listado de procesadores

- Procesador digital marca DBX, modelo PA2.
- Control y proceso de audio Control Midas, modelo MR-18.

Listado de altavoces

- Sistema Line array marca RCF, modelo HDL-6A. Potencia 700W RMS[1] c/u.
  6 unidades agrupadas en 2 grupos de 3. (imágenes 3 y 4).
- Parlante Subwoofer activo marca MRS, modelo 318P. Potencia 1.600 vatios.
  2 unidades. (imágenes 5 y 6).

[1] Raíz cuadrática Media (en español), es una medida de la potencia continua real y estable de un amplificador o altavoz sin causar distorsión durante un periodo prolongado.

4.1. IMÁGENES GEOREFERENCIADAS Y FECHADAS DE LAS FUENTES DE RUIDO

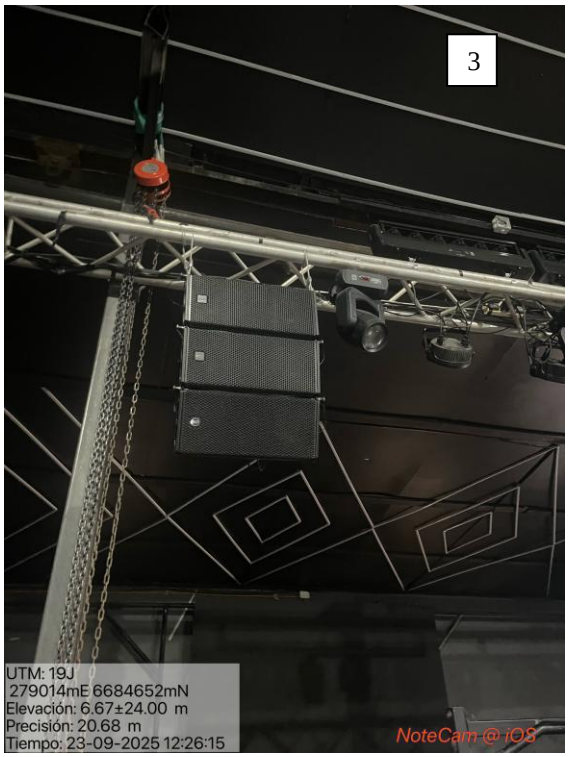

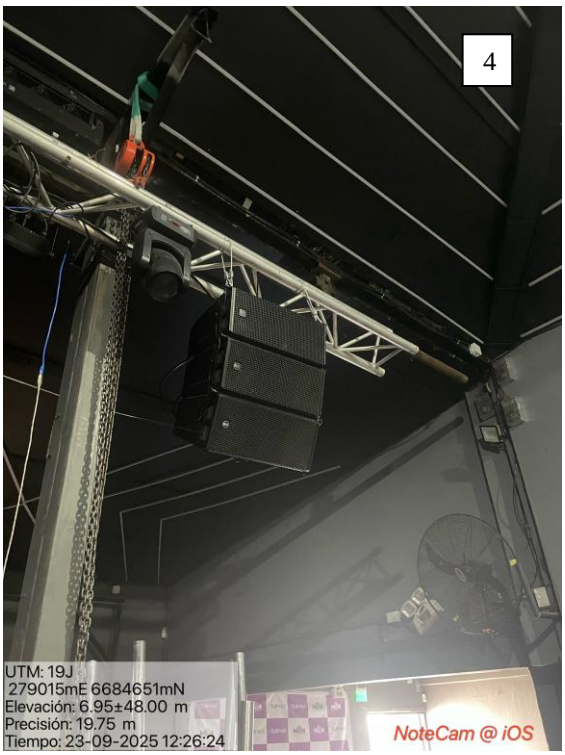

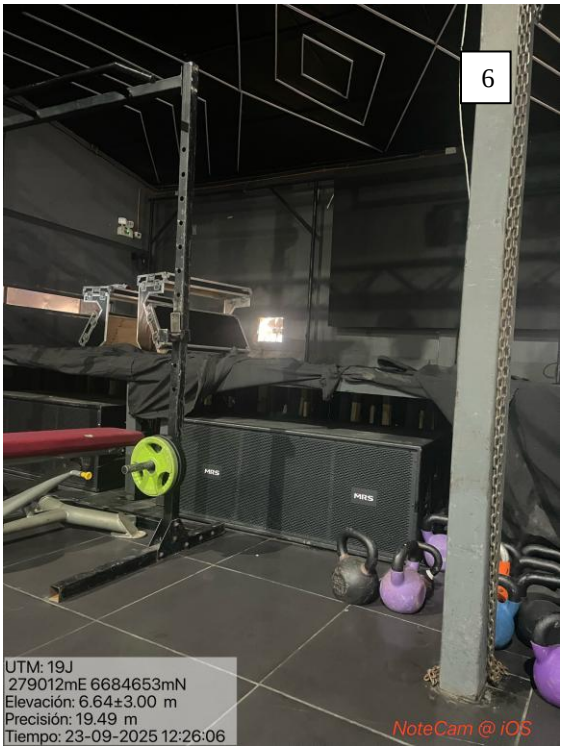

7
UTM: 19J
279010mE 6684653mN
Elevación: 9.28±32.00 m
Precisión: 20.40 m
Tiempo: 29-09-2025 12:05:38
NoteCam @ iOS

Imagen 8. Plano con ubicación y distribución de las fuentes de ruido al interior del recinto

5. DIAGNÓSTICO DEL ESCENARIO ACTUAL

Con el propósito de diagnosticar la situación actual en relación con las emisiones de ruido del establecimiento, y de establecer las medidas de mitigación a implementar, se llevó a cabo una campaña de levantamiento de información y mediciones acústicas referenciales, tanto al interior del recinto como en puntos de interés en su exterior.

<u>Antecedentes generales de la campaña de levantamiento de información</u>

Fecha Medición	: 23 de septiembre de 2025
Condición de operación	: Todas las fuentes de ruido operando en condiciones habituales
Identificación del Instrumento	: Marca: TENMA modelo 72-945 – Tipo 2
Filtro de Ponderación	: A
Respuesta de Instrumento	: Slow
Calibración en Terreno	: Antes de medir

Imagen 9. Puntos de medición para realizar diagnóstico de la situación actual

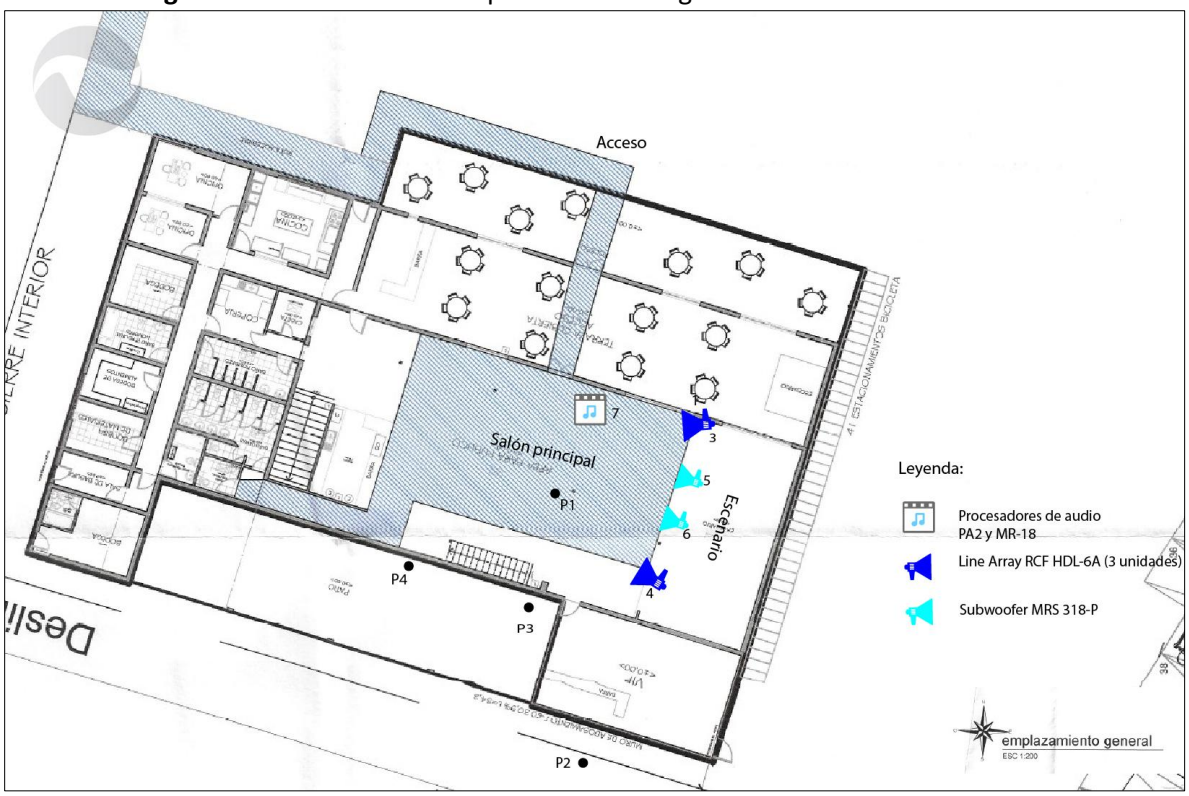

Tabla 1. Resultados de mediciones de caracterización de las emisiones de ruido

Punto	Altura	Coordenada UTM	Descripción	Resultado NPS [dB(A)]
P1	1,2 – 1,5 m	279012.78 m E 6684651.32 m S	Punto de medición interno ubicado en el centro del salón principal	91
P2	1,2 – 1,5 m	278995.93 m E 6684652.34 m S	Punto exterior colindante con el salón VIP y orientado hacia el oriente	68
P3	1,2 – 1,5 m	279005.49 m E 6684654.02 m S	Punto exterior colindante con el salón principal y orientado hacia el oriente	75
P4	1,2 – 1,5 m	279009.73 m E 6684657.50 m S	Punto exterior colindante con el salón principal (cercano al sector de baños) y orientado hacia el oriente	77

6. PROYECCIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO

A partir de los niveles obtenidos en la caracterización de las fuentes de ruido, se efectuó una proyección simplificada de los niveles sonoros hacia el entorno cercano del establecimiento, con especial consideración de aquellos receptores que, por su ubicación, se encuentran más expuestos a las emisiones. Para proyectar de los niveles de ruido generados por el funcionamiento del establecimiento se utiliza el software INoise®, el cual realiza cálculos numéricos para predecir la atenuación sonora en exteriores mediante un método ingenieril basado en la norma ISO 9613, Partes 1 y 2. La ecuación para la proyección de la propagación del ruido emitido por la fuente hacia los receptores está dada por:

$$L_p = L_w - 20\log r - 11 + DI - A_{abs} - A_E \qquad \text{(Ecuación 1)}$$

Donde:

L_p= Nivel de presión sonora en la posición del receptor [dB]

L_w= Nivel de potencia acústica de la fuente [dB]

r = Distancia desde la fuente al receptor [m]

DI= Índice de directividad de la fuente [dB]

A_{abs}= Absorción atmosférica [dB]

$A_E = A_{gr} + A_{bar} + A_{fol} + otros$ (Atenuación debida a efectos del suelo, barrera, vegetación y otros, respectivamente) [dB]

6.1. MAPAS DE RUIDO

A continuación, en las Imágenes 10 y 11, se presentan los mapas resultantes de la modelación acústica. Cabe señalar que dichos mapas constituyen representaciones gráficas del ruido proyectado, en las cuales cada curva de nivel corresponde a un valor de presión sonora expresado en [dB(A)], asociado a un color determinado según el rango en que se ubique. La Ilustración 10 muestra un mapa de ruido en 3D, en el cual se representa el nivel de presión sonora proyectado sobre la fachada del receptor, correspondiente en este caso al edificio.

Imagen 10. Mapa de ruido con niveles proyectados de ruido hacia los receptores sensibles

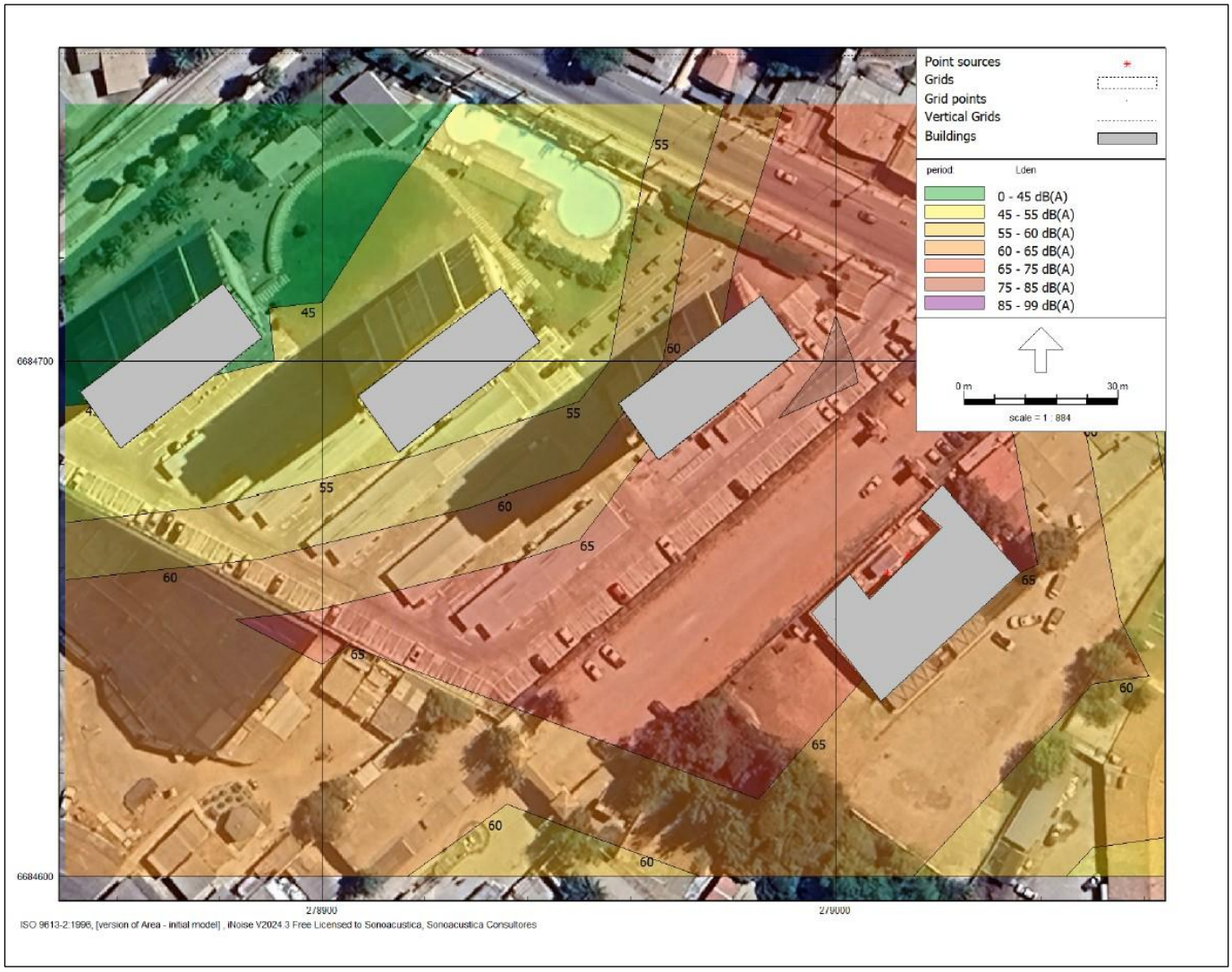

Imagen 11. Mapa de ruido con niveles proyectados de ruido 3D

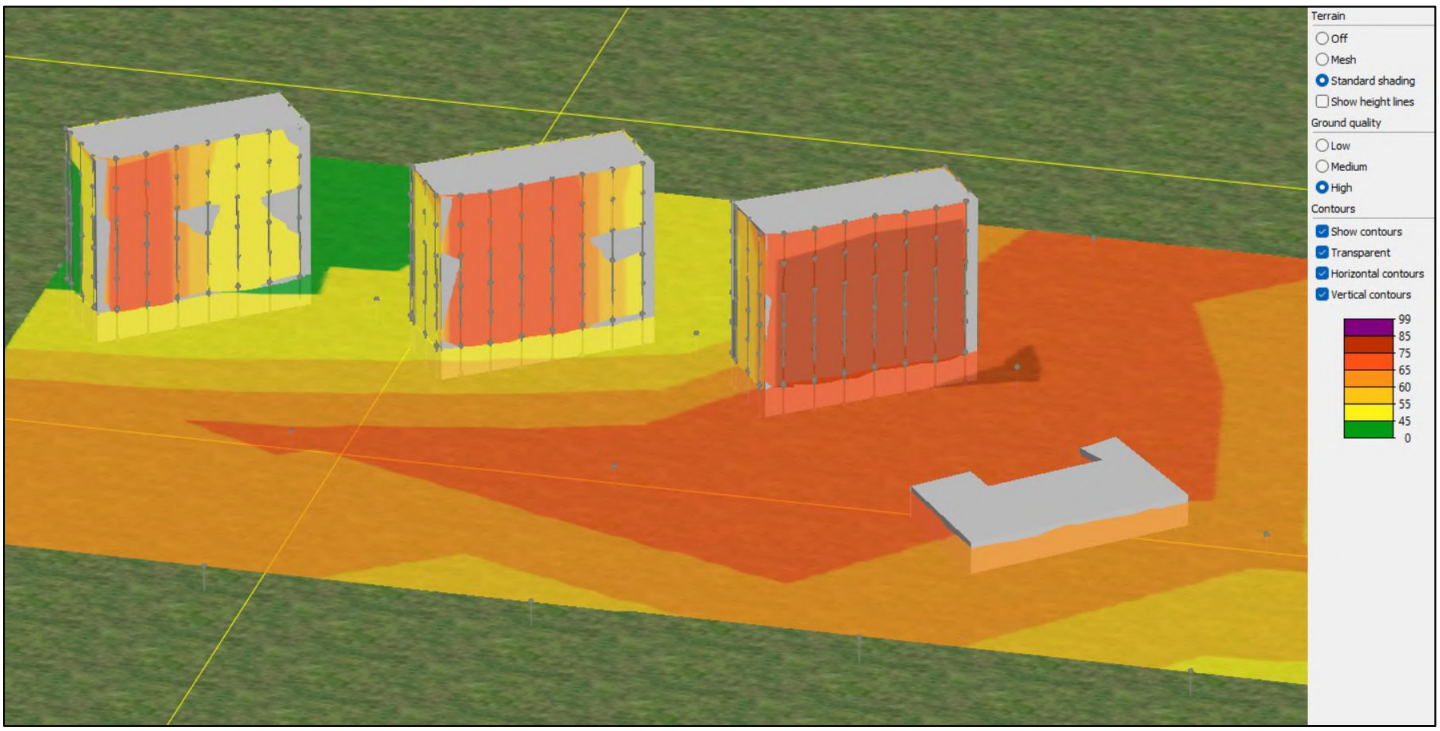

Imagen 12. Resumen del ajuste del modelo en software

Report: List of model properties
Model: initial model

Model property	
Description	initial model
Responsible	Jorge Garcia
Calculation method	#-1|Industrial noise|ISO 9613-2:1996|
Created by	Jorge Garcia on 24-09-2025
Last accessed by	Jorge Garcia on 24-09-2025
Model created using	iNoise V2024.3
Day Period	07:00 - 19:00
Evening Period	19:00 - 23:00
Night Period	23:00 - 07:00
Compound period	Lden
Value	Avg(Day, Evening + 5, Night + 10)
Default terrain level	0
Contour calculation height	4
Detail level receiver results	Source results
Detail level grid results	Group results
Calculation optimization on	Yes
Fetching radius [m]	5000
Dynamic Error Margin	--
Remove inner walls	Yes
Terrain model	Use only height lines for shielding
Meteorological correction	No meteorological correction
Temperature [K]	293,15
Pressure [kPa]	101,325
Air humidity [%]	60,0
Air absorption [dB/km]	0,03 0,10 0,39 1,23 2,79 4,80 9,25 25,43 87,77
Ground attenuation	General method, ground factor = 0,0
Barrier/ground attenuation	Avoid overestimating screening effect
IOA-GPG Valley correction	No
IOA-GPG Limit screening	No
Max. barrier att.	According to ISO 9613-1: 20 / 25
Barrier effect	Calculate barrier effect also for direct sight
Max.refl.distance	--
Max.refl.depth	1

6.2. OBSERVACIONES Y DIAGNÓSTICO DEL ESCENARIO

En función del levantamiento de información efectuado en terreno, complementado con las mediciones acústicas realizadas y con las proyecciones de los niveles de emisión de ruido asociados a las fuentes sonoras propias del establecimiento en evaluación, se ha efectuado un análisis integral de la situación acústica del recinto. A partir de este proceso, es posible establecer una serie de conclusiones que se presentan a continuación, orientadas a identificar el estado actual de las emisiones sonoras y su relación con el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de ruidos.

En determinados sectores de la edificación se han identificado deficiencias estructurales que inciden negativamente en la aislación acústica del recinto. En particular, se constató que la cara oriente presenta discontinuidades y flancos en las junturas de muros, muros con deterioro, puntos de fuga en la unión entre techumbre y muros, así como vanos de ventilación, los cuales favorecen la transmisión y propagación del ruido hacia el exterior.

El nivel de ruido proyectado hacia el receptor más sensible, correspondiente al edificio emplazado al oriente del establecimiento, alcanza valores cercanos a los 60 [dB(A)] en su fachada.

A continuación, se presenta un registro fotográfico georreferenciado y fechado de las deficiencias estructurales identificadas, las cuales han sido determinadas como factores incidentes en la excedencia de los niveles de emisión y transmisión de ruido.

La siguiente imagen corresponde a una fotografía capturada desde el exterior del recinto, en la cual se observan deficiencias estructurales en el muro de la fachada oriente, además de la presencia de vanos de ventilación que favorecen la transmisión del sonido desde el interior hacia el entorno exterior.

Imagen 13. Fotografía desde el exterior de la cara oriente de la edificación

La imagen 14, presenta una fotografía del sector VIP, obtenida desde el exterior del recinto, en la que se evidencia la presencia de flancos en la unión entre muro y techumbre, condición que facilita la propagación del sonido hacia el exterior del establecimiento

Imagen 14. Fotografía desde el exterior de la cara oriente de la edificación

La siguiente ilustración corresponde a una fotografía del sector de servicios higiénicos, capturada desde el exterior del recinto, en la que se evidencian deficiencias estructurales asociadas principalmente a la presencia de flancos que permiten la filtración del sonido hacia el exterior, así como a las condiciones de la materialidad de la edificación.

Imagen 15. Fotografía del sector de servicios higiénicos

La Imagen 16, presenta una fotografía de la puerta que conecta el sector VIP con el patio del recinto. Se observa un desajuste en las hojas y la presencia de flancos abiertos en el marco, condiciones que comprometen su aislación acústica

Imagen 16. Fotografía del sector de servicios higiénicos

En el siguiente punto, se presenta el conjunto de medidas de control diseñadas a partir del presente estudio las cuales permitirán mitigar la propagación sonora al exterior y cumplir con los límites máximos permisibles que establece la normativa vigente.

7. MEDIDAS DE MITIGACIÓN A IMPLEMENTAR

Reforzamiento cara oriente de la edificación MC[2]-1

Considerando las debilidades detectadas en la aislación sonora de la edificación, particularmente en su cara oriente, se implementará un reforzamiento estructural de esta zona con el objetivo de mejorar su capacidad de aislamiento acústico. Para ello, se emplearán materiales adecuados que permitan garantizar la estanqueidad del recinto y evitar la fuga de sonido hacia el exterior.

La medida contempla tanto el reforzamiento como, en algunos sectores, el reemplazo del muro existente. Asimismo, se proyecta el cierre y la reubicación de los vanos de ventilación hacia zonas menos críticas, como la cara poniente del recinto, incorporando además canalizaciones específicas para asegurar la adecuada toma de aire.

Para el reforzamiento estructural, especialmente en la zona baja de la edificación (primer nivel), se deberá construir un muro de hormigón armado —o de material de desempeño equivalente— con un espesor mínimo de 110 mm, asegurando así un adecuado aislamiento acústico. La selección de la solución constructiva deberá realizarse en consulta con el documento “Listado de Soluciones Constructivas para Acondicionamiento Acústico” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU).

En el nivel superior de la edificación se procederá a reforzar la estructura con el fin de eliminar la presencia de flancos que puedan facilitar la transmisión de sonido hacia el exterior, poniendo especial atención en las junturas entre placas, donde se deberán asegurar terminaciones continuas y selladas.

A continuación, se presentan ilustraciones e imágenes de apoyo para la implementación de la medida de mitigación.

[2] Medida de control de ruido

Imagen 17. Muro de hormigón referencial para la implementación de la medida

CÓDIGO:
D.M.H.01.01 Muro H.A. e = 110 mm
GENÉRICO

ACREDITACIÓN

INSTITUCIÓN: MINVU **VIGENTE HASTA:** mayo 2029

COMPORTAMIENTO	MECANISMO	RESPONSABLE
ACÚSTICO - AÉREO	Laboratorio - NCh2786/NCh10140-2	Leonardo Parma S. - Laboratorio CPIA

DESEMPEÑO

Índice de Reducción Acústica Ponderado	Rw	=	48 [dB]
	Rw + C	=	**48 [dB]**
	Rw + Ctr	=	45 [dB]

Nota: Las exigencias del art. 4.1.6 de la OGUC se cumplen con el indicador ennegrecido. Los demás indicadores se incluyen a modo informativo. Al sumar los términos de corrección 'C' o 'Ctr' en [dB] el resultado es equivalente a [dBA].

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

GENERALES

Espesor total: 11,0 [cm] Superficie de la muestra: 10,08 [m²]
Masa superficial total: 264 [kg/m²] Volumen recinto receptor: 50 [m³]

DETALLLES

Muro de hormigón armado.
Estructura: hormigón armado, densidad 2400 [kg/m³] y espesor 110 [mm].
Revestimiento cara emisora: sin revestimiento.
Revestimiento cara receptora: sin revestimiento.

DETALLE DE RESULTADOS

f [Hz]	R [dB]
50	-
63	-
80	-
100	47,1
125	42,4
160	39,1
200	38,0
250	36,7
315	39,9
400	42,4
500	46,0
630	47,8
800	49,9
1000	50,5
1250	50,4
1600	49,9
2000	49,9
2500	51,0
3150	54,6
4000	57,8
5000	60,5

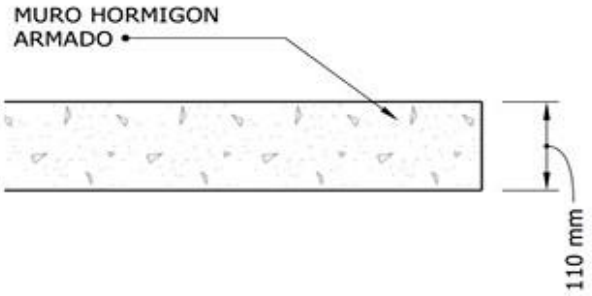

Leyenda	
f:	Frecuencia
R:	Índice de Reducción Acústica

Ensayo técnico documento "Listado de Soluciones Constructivas para Acondicionamiento Acústico del Ministerio de Vivienda y Urbanismo" (MINVU). ED-13

Imagen 18. Tabique referencial para la implementación de la medida

Elemento Constructivo Vertical

1- C2. Tabique divisorio: Muro divisorio acústico Standard

Índice de Reducción Acústica	**47** dB(A)

Descripción de la Solución

El muro está constituido por una estructura de acero que consiste en montantes hechos con perfiles de acero galvanizado tipo C de 90 x 38 x 12 x 0,85 (mm), distanciados entre ejes cada 600 mm y soleras de 92 x 30 x 0,85 (mm). Esta estructura está forrada por ambas caras con una doble plancha de yeso-cartón de 10 mm de espesor, cada una, traslapadas. El espacio libre interior de esta estructura se rellenó con lana de vidrio con densidad 14 kg/m^3 y un espesor de 80 mm. El encuentro de la solera inferior con la losa de piso se selló con lana de vidrio. Los tres contornos restantes (laterales y superior) se sellaron con un sello pintable. El espesor total del elemento descrito resulta ser de 130 mm.

Las dimensiones del elemento ensayado son 2,8 m de ancho por 2,3 m de alto.

Nombre Comercial	Institución	Densidad del Aislante	Plazo Vigencia
Muro divisorio acústico Standard	Empresa constructora M.B.I. Ltda.	14 Kg/m³	Abril 2014

Planta:

Detalle:

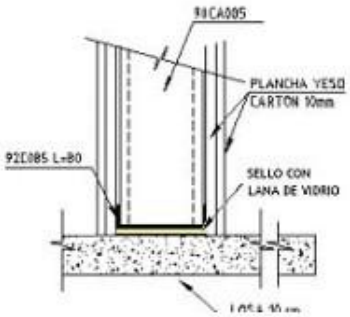

Frecuencia, Ensayo (Hz) bandas 1/3 oct.	Índice de Reducción Acústica dB
100	22,7
125	29,5
160	34,2
200	36,9
250	42,1
315	42,5
400	41,8
500	46,0
630	49,6
800	52,4
1000	53,2
1250	55,0
1600	59,4
2000	62,4
2500	62,3
3150	55,1
4000	-
5000	-

Ensayo técnico documento "Listado de Soluciones Constructivas para Acondicionamiento Acústico del Ministerio de Vivienda y Urbanismo" (MINVU). ED-12

Imagen 19. Esquema con indicación de zonas que deben ser reforzadas (cara oriente)

Imagen 20. Esquema con ubicación de vanos que se deben cerrar y reubicar según indicaciones

Imagen 21. Zona entre muro y techumbre que se debe sellar herméticamente (cara oriente)

Cierre de servicios higiénicos provisorios y construcción de nuevas instalaciones MC-2

Actualmente, el recinto dispone de servicios higiénicos provisorios implementados mediante contenedores acoplados a la edificación. Durante la inspección en terreno se constató que esta solución presenta flancos abiertos en las junturas y en la techumbre, lo que compromete la aislación y la estanqueidad del sector. Por este motivo, se recomienda la construcción de un nuevo recinto de servicios higiénicos que considere una materialidad sólida, como hormigón u otro equivalente, que asegure mejores condiciones estructurales y acústicas.

Imagen 22. Fotografía de la situación actual del sector servicios higiénicos (cara oriente)

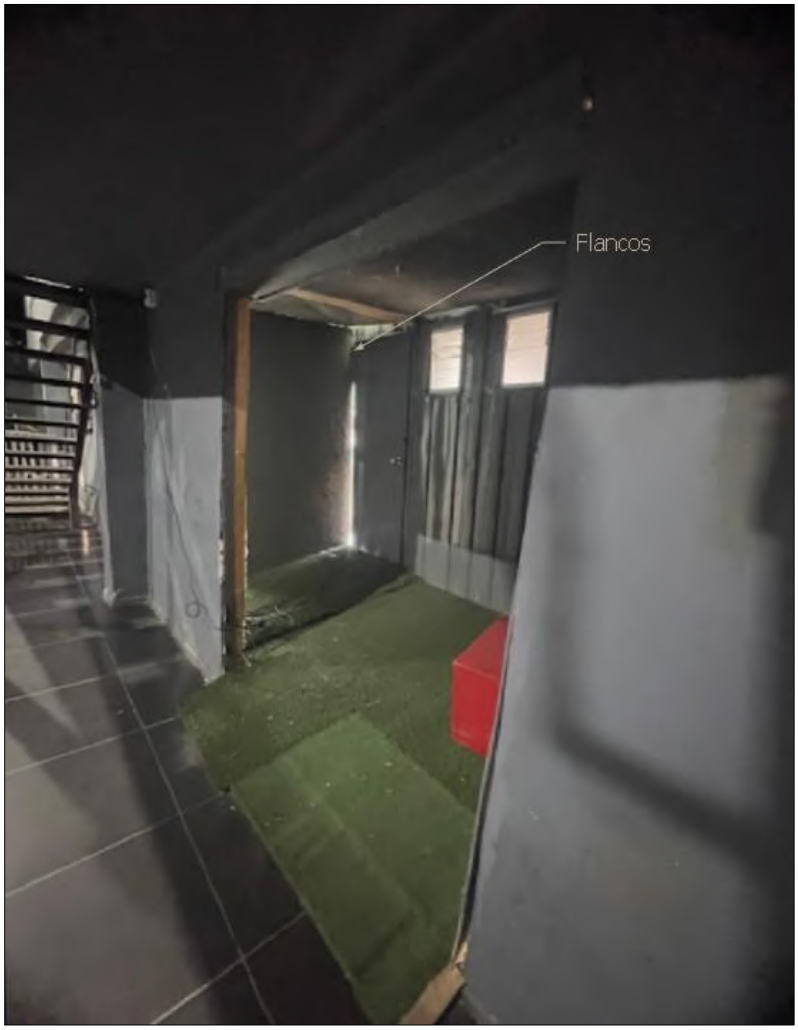

Imagen 23. Layout con ubicación actual y futura de sector servicios higiénicos

Mantención y sellado de puerta de salida orientada al sur/oriente (patio) MC-3

Se deberá realizar una mantención a la puerta de salida ubicada en el sector VIP del establecimiento. Esta intervención deberá contemplar la correcta alineación de sus hojas, así como la incorporación de cintas acústicas de aislación, burletes o soluciones equivalentes que aseguren la total hermeticidad del elemento, evitando de este modo la fuga de sonido hacia el exterior del local.

Imagen 24. Puerta de salida que debe implementar mantención y sellado hermético

Configuración del procesador de audio limitador/compresor MC-4

Con el fin de establecer un límite de presión sonora para la operación del sistema de audio, se deberá configurar el procesador en conjunto con un profesional especialista, garantizando que el nivel no exceda en ningún caso los 85 dB(A) al interior del establecimiento (con público).

Un limitador–compresor es un procesador de dinámica de audio que combina dos funciones distintas pero relacionadas:

Compresor:

Reduce la diferencia entre los sonidos más fuertes y los más débiles.

Cuando una señal sobrepasa un umbral (threshold), el compresor la atenúa según una relación (ratio). Se usa para controlar la dinámica, dar uniformidad y evitar que ciertos pasajes suenen demasiado altos en relación con otros.

Limitador:

Es una forma extrema de compresor con una relación muy alta (prácticamente infinita). Su función principal es impedir que la señal supere un nivel máximo establecido.

Instalación de un decibelímetro de referencia al interior del recinto MC-5

Se recomienda la implementación de un decibelímetro digital en el sector del controlador del sistema de audio. Este dispositivo permitirá alertar al operador en caso de que se exceda el límite previamente establecido en la configuración del sistema. Cabe señalar que dichos equipos deben considerarse únicamente como instrumentos de referencia, dado que sus mediciones pueden presentar un margen de error.

Imagen 25. Fotografía de referencia de un decibelímetro digital

Medidas administrativas y de buenas prácticas MC-6

Se recomienda mantener puertas y ventanas cerradas y abrir solo cuando sea estrictamente necesario para de este modo evitar la transmisión de ruido hacia afuera del establecimiento.

Establecer un plan de concientización dirigido al personal del local, con el propósito de informarles sobre las medidas adoptadas para mitigar las emisiones de ruido y asegurar su correcta aplicación y cumplimiento.

Se recomienda establecer un plan de monitoreo periódico de ruidos que permita supervisar y dar mantenimiento continuo a las medidas de control implementadas. Este monitoreo facilitará la verificación del cumplimiento normativo en el tiempo, además de evaluar de manera permanente la efectividad de las medidas de mitigación adoptadas, las cuales podrán complementarse o modificarse en función de los resultados obtenidos.

8. PROYECCION DE LOS NIVELES DE RUIDO CONSIDERANDO LA INCORPORACIÓN DE MEDIDAS

A continuación, a modo de referencia, se presentan los mapas de ruido correspondientes a los niveles proyectados considerando la implementación de las medidas de mitigación descritas en el punto anterior. Dichas proyecciones incorporan, por una parte, la atenuación generada por la limitación del sistema de audio, estimada en aproximadamente 5 dB(A), y por otra, la atenuación derivada del reforzamiento estructural de la cara oriente de la edificación, intervención que incluye mejoras en muros, cierre de vanos, puerta, sellos y flancos entre muro y techumbre.

De acuerdo con las propiedades acústicas de los materiales recomendados, respaldadas en los ensayos y cálculos teóricos contenidos en el Listado de Soluciones Constructivas del MINVU, complementados con bases de datos propias, se estima que el nivel total de atenuación alcanzaría en la práctica un valor entorno a los 20 dB(A).

Imagen 26. Mapas de ruido de referencia con medidas implementadas

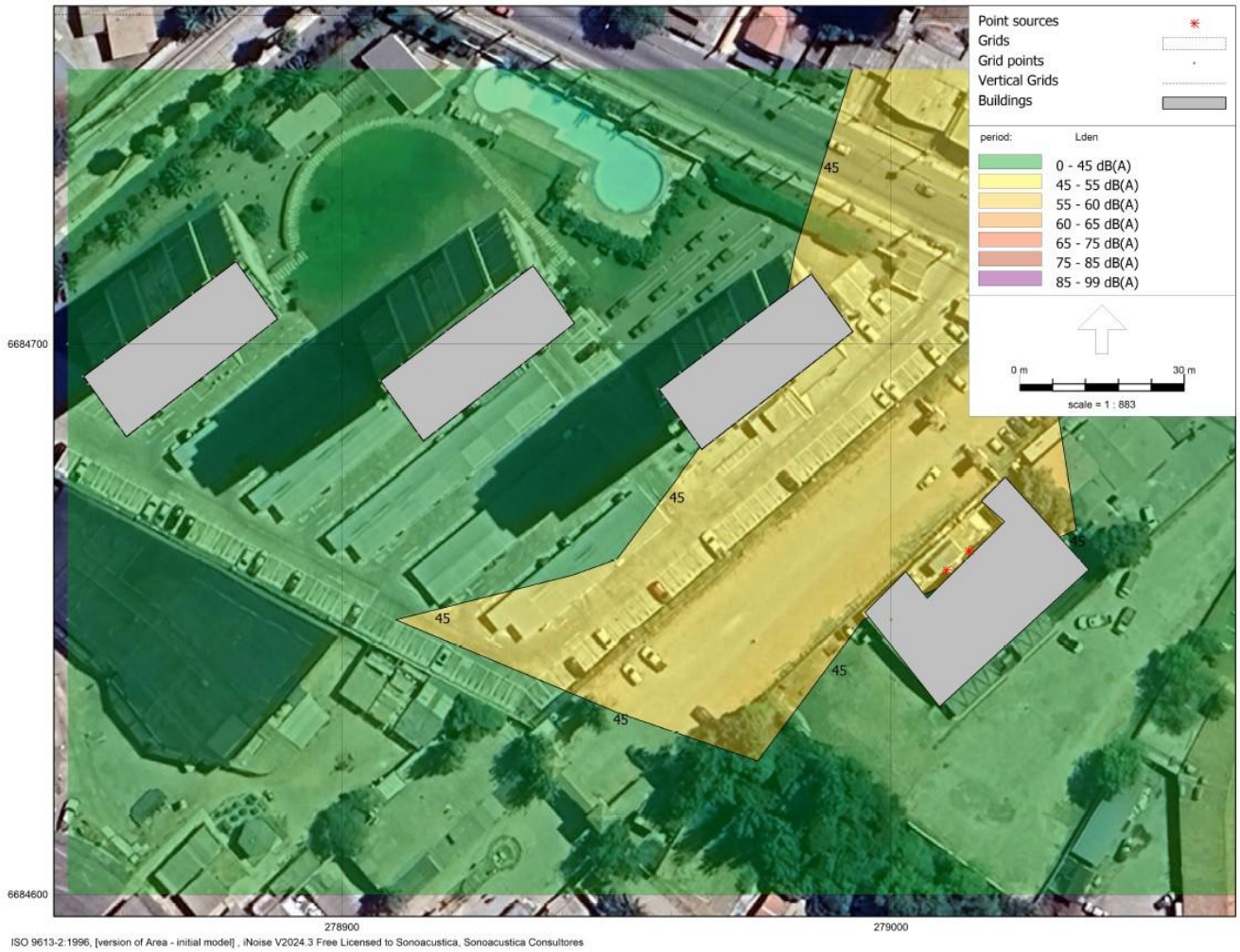

Imagen 27. Mapa de ruido con niveles proyectados de ruido con medidas 3D

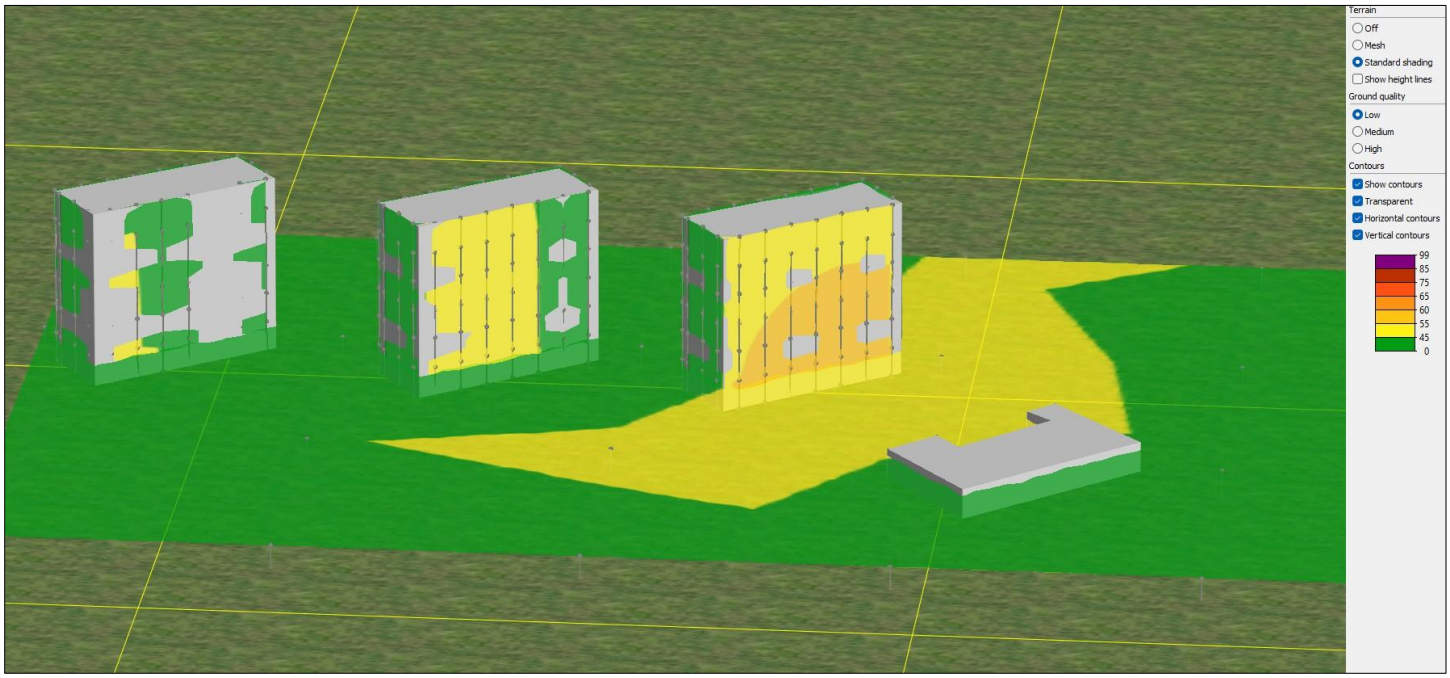

8.1. OBSERVACIONES DE LOS NIVELES PROYECTADOS CON MEDIDAS

Los niveles de ruido proyectados, considerando la implementación de las medidas de control propuestas, evidencian que su ejecución en conjunto permite una reducción significativa de las emisiones sonoras generadas por el local. Dichas proyecciones indican el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos (D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente), alcanzándose valores inferiores a 45 [dB(A)] en las fachadas de los receptores más cercanos. Cabe señalar que, si bien se trata de estimaciones de referencia, estas resultan de utilidad para anticipar el escenario acústico esperado una vez aplicadas las medidas de mitigación.

9. RESUMEN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL TITULAR

Reforzamiento cara oriente de la edificación MC-1

Reforzamiento estructural de la cara oriente de la edificación, lo que considera el reemplazo del tabique existente por un muro de hormigón, el cierre de los vanos de ventilación y el sellado hermético de las uniones entre muro y techumbre. Para efectos de la materialidad y composición del muro se consultará el documento *"Listado Oficial de Soluciones Constructivas para Acondicionamiento Acústico del Ministerio de Vivienda y Urbanismo" ED13-2024.* El muro a intervenir indica materialidad hormigón armado de espesor mínimo 110 mm y tiene una extensión lineal de 7.3 m y una altura de 2.3 m lo que equivale a una superficie total de 16.79 m^2

Imagen 28. Esquema con ubicación del muro a implementar

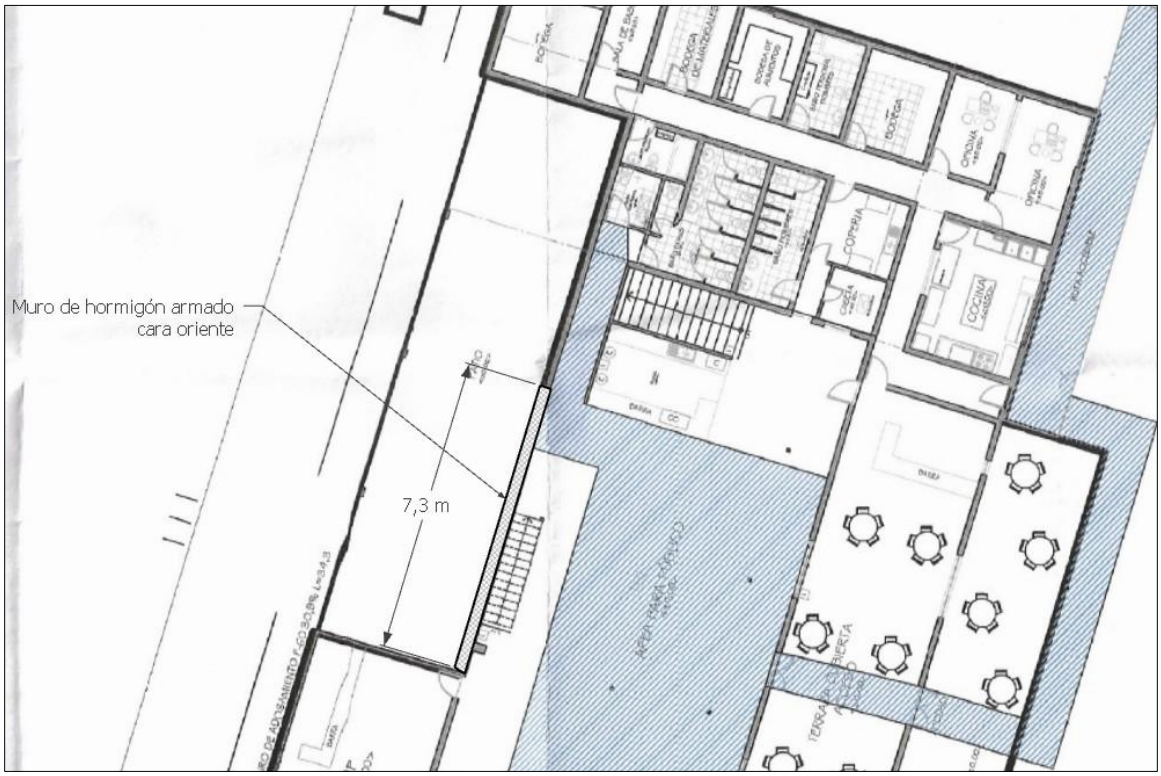

Cierre de servicios higiénicos provisorios y construcción de nuevas instalaciones MC-2

Se procederá al cierre de los servicios higiénicos provisorios actualmente en uso y a la construcción de nuevas instalaciones definitivas. La materialidad de estas deberá considerar elementos sólidos con propiedades de aislación acústica adecuadas como hormigón armado o solución similar. Al igual que en el caso del reforzamiento estructural, las soluciones constructivas deberán ser seleccionadas en consulta con el documento *"Listado Oficial de Soluciones Constructivas para Acondicionamiento Acústico" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (ED13-2024).* El nuevo recinto de servicios higiénicos tendrá las siguientes dimensiones 3.9 m x 5 m y una altura de 2.3 m. El recinto tendrá una superficie total de 19.5 m^2.

Imagen 29. Esquema con ubicación de nuevo recinto para SSHH

Mantención y sellado de puerta de salida orientada al sur/oriente (patio) MC-3

La medida contempla la alineación de sus hojas, así como la incorporación de cintas de aislación, burletes o soluciones equivalentes que aseguren la total hermeticidad del elemento, evitando de este modo la fuga de sonido hacia el exterior del local (Ver a continuación Imagen 30).

Configuración del procesador de audio limitador/compresor MC-4

La medida apunta a establecer un límite de presión sonora para la operación del sistema de audio, garantizando que el nivel no exceda en ningún caso los 85 dB(A) al interior del establecimiento (con público).

Instalación de un decibelímetro de referencia al interior del recinto MC-5

Esta medida complementa la medida anterior, y apunta a mantener una referencia constante de los niveles de presión sonora que se generen al interior del establecimiento (Ver a continuación Imagen 30).

Medidas administrativas y de buenas prácticas MC-6

Este conjunto de medidas tiene por objetivo reducir las emisiones de ruido generadas por el funcionamiento del establecimiento, con el fin de minimizar su impacto acústico en la comunidad.

Imagen 30. Layout con indicación de la ubicación y resumen de las medidas a implementar

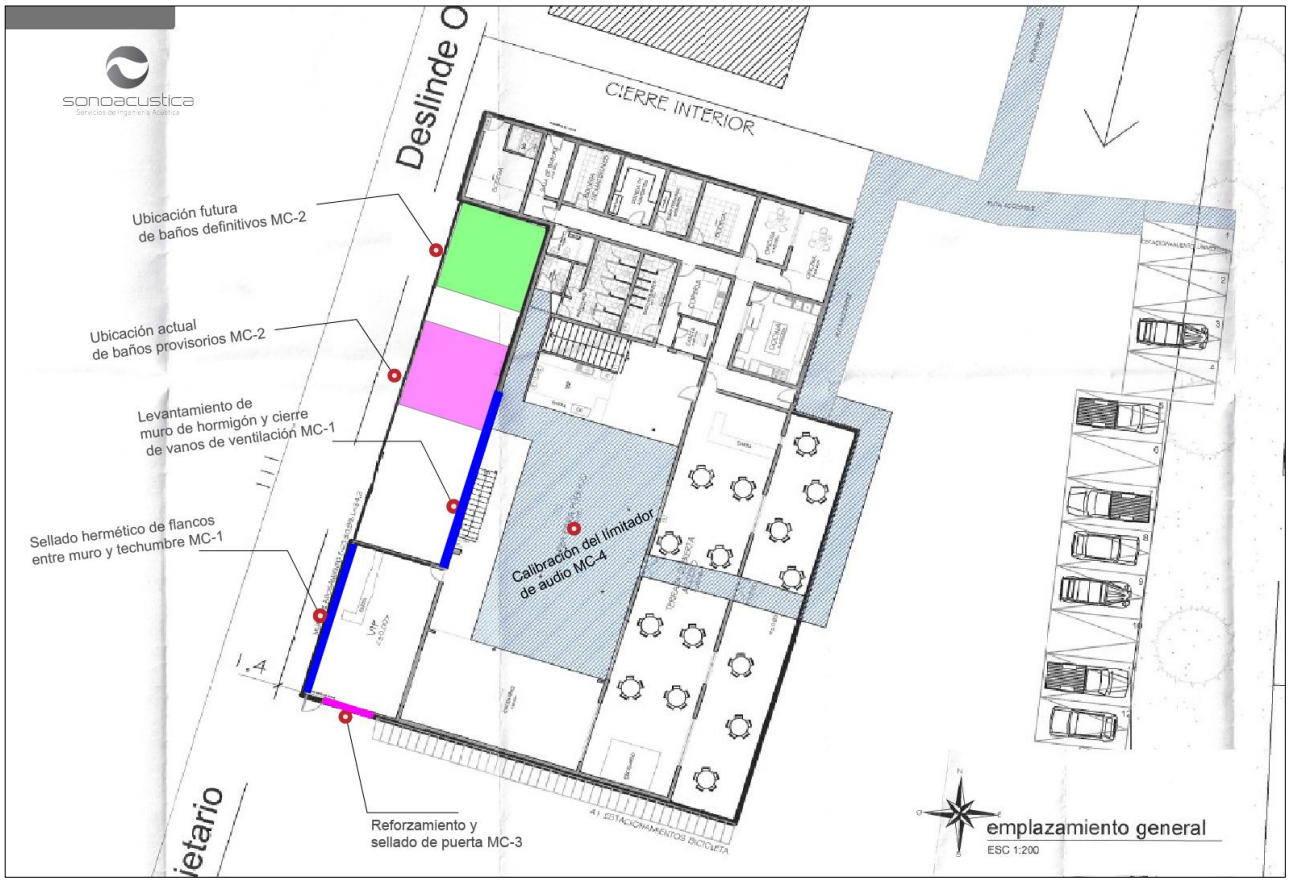

.

Ing. Jorge García Cáceres
Magíster en Acústica y Vibraciones© UACH
Ingenieria@sonoacustica.cl
https://www.linkedin.com/in/sonoacustica/

sonoacustica Servicios de Ingeniería Acústica | 10 años brindando servicios de Ingeniería Acústica de calidad

10. BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

- Decreto Supremo N°38/11 “Norma de Emisión de Ruidos Generados Por Fuentes que Indica”, Ministerio del Medio Ambiente.
- Listado Oficial de Soluciones Constructivas para Acondicionamiento Acústico, MINVU ED14-2024.
- Decreto Supremo N°10/10 “Reglamento de condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad básica en locales de uso público”, Ministerio de Salud.
- ISO 9613-2: 1996 Atenuation of Sound During Propagation Outdoors.
- Manual Software Predictor LimA “Noise Prediction for Road, Rail, Industry, Wind Turbines and Air Traffic.
- Samir N. Y. Gerges Ph. D. y Jorge P. Arenas, Ph. D. Fundamentos y Control del Ruido y Vibraciones, 2004.

Anexo IV. Documento complementario al PdC: Layout con la ubicación y distribución de las fuentes de ruido al interior de la Unidad Fiscalizable y Layout con la identificación de todas las acciones de mitigación directa que se van a implementar conforme a la propuesta de nuestro PdC.

1.- Layout con la ubicación y distribución de las fuentes de ruido al interior de la Unidad Fiscalizable:
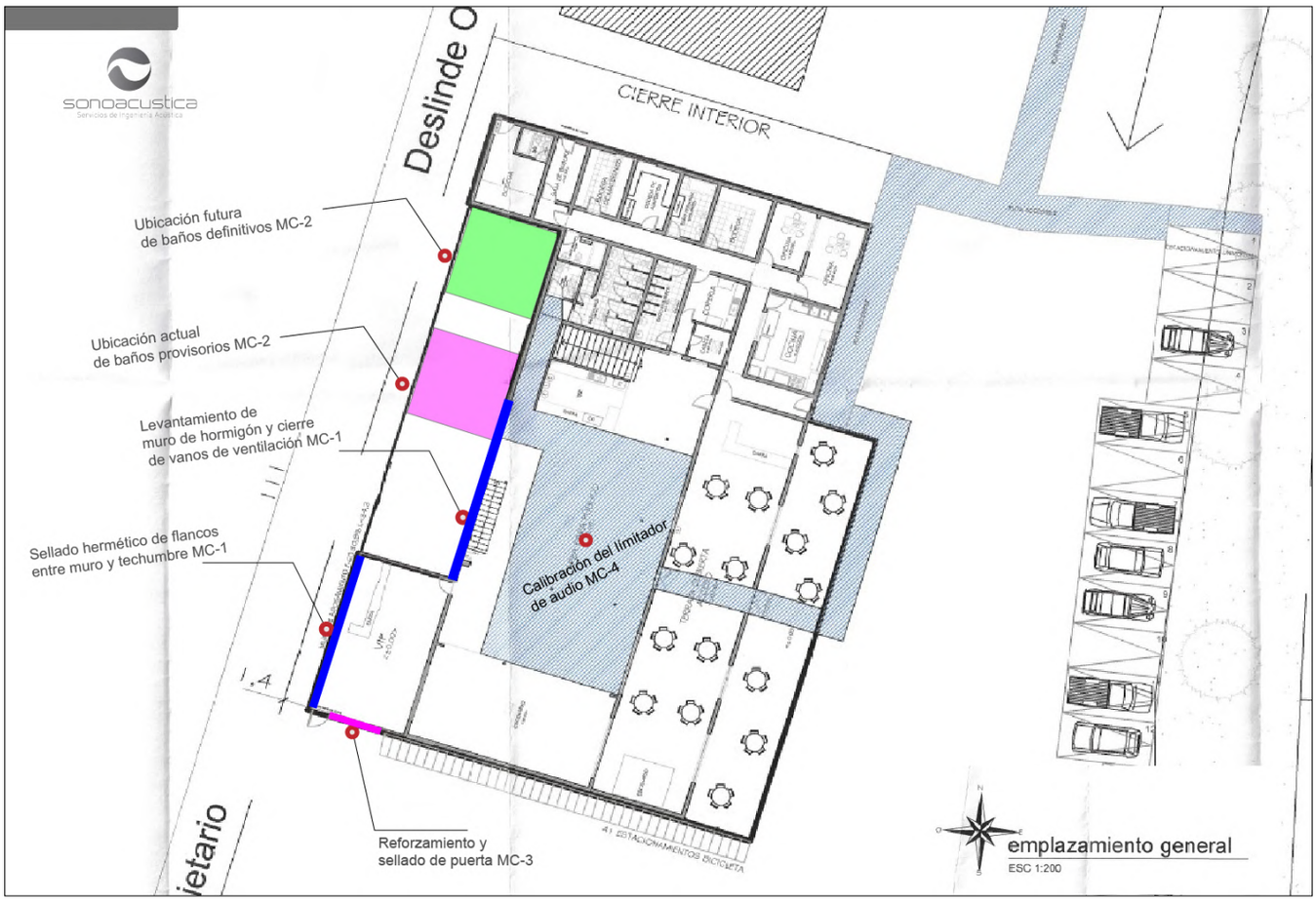
2.- Layout con la la identificación de todas las acciones de mitigación directa que se van a implementar conforme a la propuesta de nuestro Programa de Cumplimiento: